VIGÉSIMA SEXTA. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Dirección de Notificaciones del Trabajador: Expresamente autorizo que las respuestas a mis solicitudes de cualquier índole y notificaciones personales de la relación contractual, me sean notificadas a mi correo electrónico personal jimyfajardo81@gmail.com, SAN LORENZO en la ciudad de Villavicencio (Meta). Notificaciones para la empresa **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S.** calle 32 No. 26-58 Barrio El Porvenir Villavicencio Meta. Correo electrónico: gestionhumanaescotursas@gmail.com

Para constancia se firma de común acuerdo entre las partes interesadas en la ciudad y fecha indicada al inicio del presente contrato.

El empleador:

HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ
Gerente

El Empleado:

Jimmy Carmona Fajardo
CARMONA FAJARDO JYMMY
C.C. 86.069.994

Powered by CamScanner

ALMATOURS SAS	ENTREGA DOTACION PERSONAL Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	Versión: 02 Código: F-GH-07 Fecha de Vigencia: 02/05/2025
	Documento Controlado	Página 1 de 1

ENTREGA DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

Fecha de solicitud: 18/09/2025
Nombre: Jimmy Fajardo Carmona
Cargo: Conductor
Responsable entrega: Karen Linares
Cargo: Aux. Operativa
Motivo de la Entrega: **Ingreso** ☒ **Entrega periódica** ☐
Reposición ☐ **Otro:** _____

ENTREGA DE DOTACIÓN

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y/O OPERATIVO	PRIMERA ENTREGA			SEGUNDA ENTREGA			TERCERA ENTREGA		
	CANTIDAD	TALLA	FECHA	CANTIDAD	TALLA	FECHA	CANTIDAD	TALLA	FECHA
Pantalón	1	36	18/09/25						
Blusa o Camisa	1	L	18/09/28						
Calzado o Botas de seguridad	1	41	18/09/28						

NOTA:	ARTICULO 230 CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO. A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA DOTACION, EL TRABAJADOR DEBE LLEVAR MAS DE TRES MESES VINCULADO CON LA EMPRESA . TIENE DERECHO A LA DOTACION TODO TRABAJADOR QUE DEVENGUE HASTA DOS SMLV; LA ENTREGA DE ESTA PRESTACION SOCIAL ES DE CADA CUATRO MESES , EN LOS MESES DE ABRIL, AGOSTO Y DICIEMBRE.

ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

	PRIMERA ENTREGA		FECHA DE ENTREGA	REPOSICION	FECHA DE ENTREGA POR REPOSICION
	CANTIDAD	TALLA			
Arnes de seguridad					
Gafas de seguridad					
Tapabocas					
Overol					
Overol Antifluido					
Cascos					
Paleta de pare					
Mascaras protectoras					
Guantes					
Otros	Gret	1	18/09/25		

NOTA:	El trabajador declara haber recibido / renovado los elementos de protección individual arriba mencionados y que ha recibido información especifica sobre su correcto uso y se compromete a mantener los elementos de protección individual en buen estado

Observación: Algunos elementos de dotación se entregan según requisitos del cliente

Jimmy Fajardo Carmona
Firma de recibido

Karen Linares
Firma quien entrega y da explicacion de su uso

Powered by CamScanner

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

Salud Total EPS-S

No de Radicacion	Fecha de Radicación
4015254517	0\|4\|0\|8\|2\|0\|2\|5

I. DATOS DEL TRÁMITE (Lea las instrucciones que se encuentran anexas al fromulario antes de diligenciarlo)

1.tipo de tramite	2.Tipo afiliacion	3.Regimen	4.Contribución Solidaria
A. Afiliación ☐ B.Reporte de Novedades ☒	A. Individual: -Cotizante Caboza de familia ☒ -Beneficiario afiliado adicional ☐ B. Colectiva ☐ C. Institucional ☐ D. De oficio ☐	A.Contributivo ☒ B.Subsidiado ☐	Si ☐ No ☒

5. Tipo de afiliado	6. Tipo de cotizante	7.Codigo (a registrar por la EPS)
A. Cotizante ☒ B. Cabeza de Familia ☐ C. Beneficiario ☐ D. Afiliado adicional ☐	A. Dependiente ☒ B. Independiente ☐ C. Pensionado ☐	1

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante , cabeza de familia o beneficiario cuando aplique o afiliado adicional)

8.Apellidos y nombres			
FAJARDO (Primer apellido)	CARMONA (Segundo apellido)	JYMMY (Primer nombre)	Segundo nombre

9.Tipo documento de Identidad	10.Número del documento de Identidad	11.Sexo biológico	12.Sexo identificación
CC	86069994	Femenino ☐ Masculino ☒	F ☐ M ☒ T ☐ NB ☐ Otro ☐ Cual

13. Nacionalidad	14.Lugar Nacimiento				15.Fecha Nacimiento
COLOMBIA	Pais: COLOMBIA	Departamento: CAQUETA	Municipio: MORELIA		0\|9\|1\|0\|1\|9\|8\|1

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales

16.Etnia	17.Comunidad	18.Discapacidad	Si ☐ No ☒
6		Categoria Discapacidad	

19.Tiene encuesta SISBEN	20.Clasificación SISBEN	21.Grupo población especial
SI ☐ NO ☒	Nivel Grupo	

22. Administradora de riesgos Laborales - ARL	23. Administradora de Pensiones	24. Ingreso base de cotizacion - IBC	25. Tarifa Contribución Solidaria
COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A	PORVENIR FPC	1423500	

26.Residencia			
CR 6 15 52 Dirección	Telefono fijo	3224291572 Telefono celular	JIMYFAJARDO81@GMAIL.COM Correo electronico
META Departamento	GRANADA Municipio/Distrito	Localidad / comuna	zona: Urbana cabecera municipal ☒ Urbana centro poblado ☐ Rural dispersa ☐ Resto rural ☐

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

27. Apellidos y nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

28. Tipo documento de identidad	29. Número documento identidad	30. Sexo biológico	31. Sexo identificación
		Femenino ☐ Masculino ☐	F ☐ M ☐ T ☐ NB ☐ Otro ☐ Cual

32. Nacionalidad	33.Lugar Nacimiento			34.Fecha Nacimiento
	Pais:	Departamento:	Municipio:	

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

35. Apellidos y nombres				
	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	36. Tipo documento de identidad	37. Número de identidad	38. Nacionalidad	39.Sexo Biológico		40.Sexo Identificación						41.Lugar Nacimiento			42.Fecha de nacimiento
				Femenino	Masculino	F	M	T	NB	otro	cual	Pais	Departamento	Municipio	
B1															
B2															
B3															
B4															
B5															

Datos complementarios del Beneficiario

	43.Parentesco	44.Etnia	45.Comunidad	46.Grupo poblacional especial	47.Encuesta SISBEN		48.Clasificación SISBEN		49.Discapacidad			50.Incapacidad Permanente	
					Si	No	Nivel	Grupo	Si	No	Categoria	Si	No
B1													
B2													
B3													
B4													
B5													

51. Datos de residencia

	Departamento	Municipio/Distrito	Zona				Teléfono Fijo y/o celular	52.Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
			Cabecera municipal	Centro poblado	Rural dispersa	Resto rural		
B1								
B2								
B3								
B4								
B5								

	Dirección	Localidad/Comuna	Correo Electrónico
B1			
B2			
B3			
B4			
B5			

Seleccion de la IPS Primaria

	53. Nombre de la Institución Prestadora de Salud - IPS	54.Codigo de la IPS(a registrar por la EPS)
C	MULTISALUD GRANADA - MULTISALUD GRANADA	MULTIGRANA - MULTIGRANA
B	-	-
B	-	-
B	-	-

V. DATOS DE IDENTIFICACION DEL APORTANTE, DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACION COLECTIVA O RESPONSABLES DE PAGO

55. Nombre o razón social	56. Tipo de identificación	57. Número de documento de Identificación	58. Tipo de aportante o pagador de pensiones(a registrar por la EPS)
GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS SAS	NIT	901297365	01

59.Ubicación				
CL 32 26 58 Dirección	6713339 Teléfono fijo o celular	GRUPOEMPRESARIALALMATOURS@GMAIL.COM Correo electrónico	META Departamento	VILLAVICENCIO Municipio/distrito

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS SAS
Identificada con NT No. 901297365

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2070783128701, a partir del 01 de Agosto del año 2024.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACION	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	86069994	JIMMY FAJARDO CARMONA	CASTILLA LA NUEVA	5	6.96%	21/07/2025		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 18 de Julio del año 2025.

Firma Representante Legal

Powered by CamScanner

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

JYMMY FAJARDO CARMONA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **86.069.994**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 18 de julio del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

AUTORIZACION DE RECOLECCION Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás regulaciones aplicables en materia de protección de datos personales en Colombia, el firmante manifiesta que:

a) Ha sido informado que la **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S** realizara el tratamiento de sus datos personales en los términos de la Política General de Tratamiento de Datos Personales.
b) Proporcionara todos los datos personales que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. El firmante se compromete a proporcionar datos ciertos y es consiente de las responsabilidades laborales, penales y civiles que se derivan de la falsedad u omisión de datos.
c) Ha sido informado que los datos solicitados pueden incluir información sensible (como datos de salud y datos biométricos) y que no esta obligado a autorizar el tratamiento de dichos datos, los cuales también serian utilizados para las finalidades abajo descritas.
d) Todos los datos personales suministrados son ciertos y no ha omitido ni alterado información alguna.
e) Ha sido informado de sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como del procedimiento para solicitar el acceso, la corrección, actualización o supresión a través de los siguientes puntos de contacto: operativagob@escotursas.com

El firmante autoriza a **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S,** para:

- Contactar a los referentes para consultar información laboral y/o recomendaciones.
- Gestión de información con fin laboral y actualización tecnológica de la empresa.
- Para dar información sobre campañas de promoción y planes de prevención en salud e información laboral.
- Para dar seguimiento para la adherencia a su tratamiento.
- Cumplir con obligaciones laborales y otras obligaciones legales.
- Notificaciones laborales y otras notificaciones.
- Verificación de Antecedentes Disciplinarios.
- Pruebas de Drogas y Alcohol cuando la organización lo requiera.
- Verificación en todas las bases de datos que la organización considere necesarias.
- Verificación de referencias personales y laborales.
- Diligenciamiento de encuestas y formatos requeridos.
- Toma de foto de identificación.
- Además de utilizarla para procesar, confirmar y cumplir con el objeto de funcionamiento de **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S** , algún otro servicio que el titular solicite, la **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S,** puede utilizar esta información para fines administrativos y analíticos, tales como administración de sistemas de información, facturación, contabilidad y

auditorias, relacionamiento comercial, procesamiento y verificación de medio de pago, correspondencia de nuestra área de atención al Usuario y/o para el funcionamiento de los programas promocionales que se llegasen a implementar.

La presente autorización permanecerá vigente hasta tanto sea revocada según los eventos previstos en la Ley.

Nombre: Jimmy fajardo Carmona	
No. Documento Identificación: 86.069.994	Tipo: CC X TI ___ CE ___ Otro: ___
Dirección: Vereda San Lorenzo	Ciudad: Castilla la nueva
Email: Jimyfajardo81@gmail.com	Celular: 3224291572

Yo, Jimmy fajardo Carmona, identificado con cedula de ciudadanía No. 86.069.994 expedida en la ciudad de Villavicencio, autorizo a la **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S** , y/o a quien la represente para que efectúe la verificación y realice el tratamiento de mis datos personales.

En constancia de los anterior se firma a los 03 días del mes de mayo del año 2025.

Firma Jimmy fajardo Carmona
CC. 86.069.994

Villavicencio, 5 de julio de 2025

Señor:
LEANDRY YULYAM MARTINEZ
UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE
Ciudad.

Ref. **AUTORIZACIÓN INGRESO DE PERSONAL CONTRA**

Cordial saludo,

Nos permitimos informar que mediante un oficio recibido el día 4 de julio de 2025 por la UN
TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1, donde solicita la autorización de ingreso del personal
servicio, para prestar el servicio de transporte escolar en el municipio CASTILLA LA NUEVA del
contrato 1097 de 2025, como MONITORA, donde anexaron documentación de acuerdo a lo requerido
en el contrato, esta interventoría cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL
(JURIDICA) Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A ESTUDIANTES DURANTE
EL CALENDARIO ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA" revisó la
documentación aportada, la cual cumplen con las especificaciones requeridas por contrato 1097 del
2025, y se autoriza el INGRESO del personal para prestar el servicio de transporte escolar en el
municipio de CASTILLA LA NUEVA en la RE 19 del contrato 1097 de 2025 como MONITORA la
cual iniciaran a partir 21 de julio de 2025.

Cordialmente,

SÉ GREGORIO SÁNCHEZ MEJÍA
Construir Soluciones

5-7-2025

csconstruirsoluciones@gmail.com
Calle 19 No. 40-58 Barrio Camoa
Villavicencio-Meta

UNION TEMPORAL
2025 ESCOLAR LOTE 1
NIT. 901942239-3

Villavicencio, 21 de Julio de 2025.

Señores
JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA
Representante Legal
CONSTRUIR SOLUCIONES CS
csconstruirsoluciones@gmail.com

21-7-202

REFERENCIA: **SOLICITUD INGRESO DE UN CONDUCTOR AL CONTRATO 1097 DE 2025.**

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito trasladar solicitud de Autorización para el i el cual iniciara labores con **ALMATOURS SAS** del grupo de la **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1**; en aras de dar gestión al proceso de autorización y aprobación por parte de la interventoría, Anexa documentación en físico del vehículo que a continuación se relaciona.

EL CONDUCTOR INGRESA A LA OPERACIÓN EL DÍA 21 DE JULIO DE 2025.

MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	RUTA	NOMBRE COMPLETO	N DE CEDULA	INGRESO	RETIRO
CASTILLA LA NUEVA	INSTITUCION EDUCATIVA HENRY DANIELS	19	BARRERA ROJAS AYLEN NATALIA	1123513313		04/07/25
CASTILLA LA NUEVA	INSTITUCION EDUCATIVA HENRY DANIELS	19	MARILUZ CESPEDES ORTIZ	40420620	21/07/25	

Así mismo cumple con todas las características exigidas en los pliegos de condiciones del contrato 1097 de 2025, sin desmejorar las características técnicas del vehículo, ni la calidad en la prestación del servicio de transporte escolar.

Lo anterior, Para su respectiva revisión.

Cordialmente

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Manluz	Cespedes Ortiz	Marluz

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E () PAS () No. 40.420.620 | SEXO: F (X) M () | NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO () | PAÍS: Colombia

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE () NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA: DÍA 13 MES 12 AÑO 1973
PAÍS _____
DEPTO _____
MUNICIPIO _____

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
Mz Casa 23 Barno Pradera
PAÍS Colombia DEPTO Meta
MUNICIPIO Castilla La Nueva
TELÉFONO 3124934168 EMAIL marluzcespedes40@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA	FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	MES 05 AÑO 1998
									X	

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
Español									

Powered by CamScanner

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Union temporal escolar meta lote 1		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Castilla la nueva	uniontemporalescolarlote1@m

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
350 458 75 58	DÍA 10 MES 02 AÑO 2025	DÍA 28 MES 03 AÑO 2025

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCION
Monitora		Cll 32-26 58

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
union temporal transporte escolar 2023-2024		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Castilla la nueva	utltransescolar2023@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
320 909 39 14	DÍA 04 MES 09 AÑO 2023	DÍA 24 MES 11 AÑO 2023

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Monitora		cc Primavera azul of. 642

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAIS
Transporte ejecutivos del Llano		X	colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Castilla la nueva	transejecutivosdelmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
310 787 07 23	DÍA 11 MES 07 AÑO 2022	DÍA 25 MES 11 AÑO 2022

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Monitora		Cll 26-24A 15 Barrio 20 Julio

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

Powered by CamScanner

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Transporte ejecutivo del llano		X	colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Castilla la nueva	transejecutivo@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3107870723	DÍA 18 MES 04 AÑO 2022	DÍA 23 MES 06 AÑO 2022

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Monitora		Cll 26 - 24A - 15 Barrio 20 Julio

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Consorcio transporte escolar 2015		X	colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Castilla la nueva	consorciotransporteescolar2@gmail

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3204473268	DÍA 05 MES 02 AÑO 2015	DÍA 25 MES 11 AÑO 2015

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Monitora		cra 23 # 37d 09

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

Powered by CamScanner

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	1	8
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	1	8

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI () NO (✓) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Castilla la Nueva

Mayra Céspedes Ortiz

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **40.420.620**

CESPEDES ORTIZ

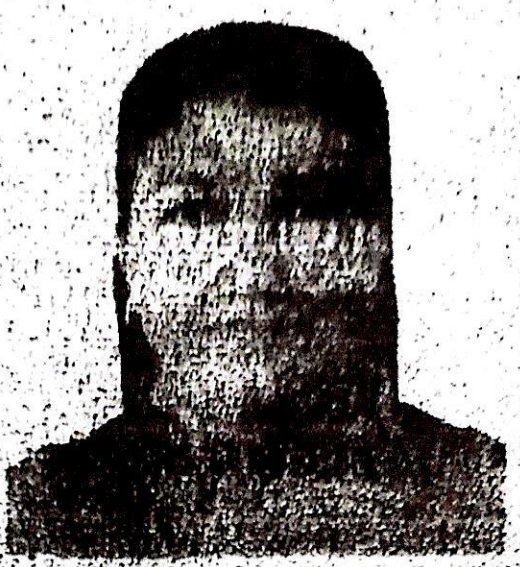
APELLIDOS

MARILUZ

NOMBRES

Mayluz Cespedes

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **13-DIC-1973**

CASTILLA LA NUEVA
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

09-MAR-1992 SAN MARTIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-5201000-00652639-F-0040420620-20141218 0041992525A 2 42315920

Powered by CamScanner

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Y EN SU NOMBRE

EL COLEGIO "SAN BARTOLOME"

DE VILLAVICENCIO

APROBADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, SEGUN RESOLUCION Nº 12879 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1978 - BACHILLERATO DIURNO Y Nº 18291 DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 1981 - BACHILLERATO NOCTURNO Y AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL SEGUN RESOLUCION Nº 0488 DEL 18 DE ABRIL DE 1994

CONFIERE A

MARILUZ CESPEDES ORTIZ

Identificado con C. C. *No.* 40'420.620 *de* SAN MARTIN

el título de

BACHILLER ACADEMICO

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes.

Rector(a)

Secretario(a)

Dado en VILLAVICENCIO *a los* 23 *de* MAYO *de 19*98

Powered by CamScanner

COLEGIO

"SAN BARTOLOME"

APROBADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
RESOLUCION 0488 DEL 18 DE ABRIL DE 1994

FOLIO No. :

Inscripción S.E. : FOP 0517

Inscipción Dane : 35000101123

ACTA INDIVIDUAL DE GRADUACION

En la ciudad de Villavicencio a los veintitrés (23) dias del mes de Mayo del año 1998, se reunieron, con el fin de formalizar la terminación de los estudios de los alumnos de último Grado, los suscritos Rector y Secretaria en la Rectoría del Colegio "SAN BARTOLOME" Institución aprobada hasta Nueva Visita en el nivel de Educación Media Vocacional y autorizada por la Secretaria de Educación del Departamento del Meta, para otorgar el título de Bachiller en la Modalidad "ACADEMICO" según Resolución Nº 0488 del 18 de abril de 1994.
Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, se procedió a otorgar el TITULO DE BACHILLER "ACADEMICO", al graduando cuyo nombre, apellidos y número del documento de identidad se relacionan a continuación :

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.C. O T.I.	LUGAR DE EXPEDICION
27	CESPEDES ORTIZ MARILUZ	40,420,620	San Martín (Meta)

Es fiel copia tomada de su Original General No. 007 de Fecha Mayo 23 de 1998 que consta de 103 alumnos, que comienza con el nombre de: AGUILAR CORREDOR MARIA MYRIAM y se cierra con el nombre de: VELASQUEZ GAONA CARLOS WILFREDO

Firmado y sellado por MARINA ROBAYO DE LOPEZ (Rectora) y MARIA PATRICIA LOPEZ DE FRANCO (Secretaria)

Dada en Villavicencio, a los veintitrés (23) dias del mes de Mayo de 1998

Powered by CamScanner

UNIÓN TEMPORAL ESCOLAR META LOTE 1
NIT. 901873177-9

EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

CERTIFICA

Que el (la) Señor(a) **MARYLUZ CESPEDES ORTIZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **40420620,** laboro en esta empresa mediante contrato individual de trabajo a término fijo, desempeñando el cargo **ACOMPAÑANTE DE RUTA,** desde el 10 de febrero del 2025 hasta el 28 de marzo del 2025.

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado, a los Diecinueve (19) días del mes de mayo de 2025, en la ciudad de Villavicencio.

Atentamente,

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
REPRESENTANTE LEGAL

Uniontemporalescolarlote1@gmail.com
Dirección: calle 32 #26-58 Barrio Porvenir
Celular : 350 4587558

Powered by CamScanner

UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2023-2024
NIT: 901.744.749-9

HACE CONSTAR QUE:

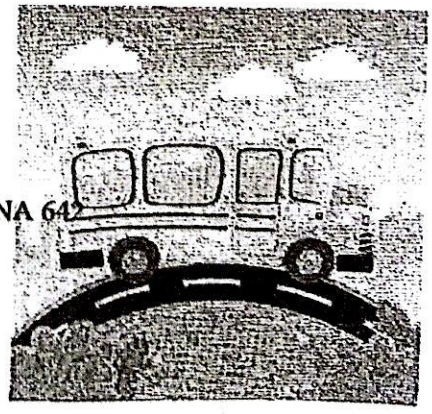
El(a) señor(a) MARY LUZ CESPEDES, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 40420620 laboro en la **UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2023-2024** desde el **04/09/2023** hasta **24/11/2023** desempeñando el cargo de **MONITORA** con un contrato a termino Fijo

Para constancia de lo anterior se firma en Villavicencio a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

Cordialmente;

UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2023-2024
EVER OSWALDO VELA ORJUELA
C.C. No. 3.277.161 Expedido en Restrepo-Meta
Representante legal

CC PRIMAVERA URBANA LOBBY 2 OFICINA 642
Celular: 3209093914
uttransescolar2023@gmail.com



Powered by CamScanner



CONSORCIO TRANSPORTE ESCOLAR 2015 NIT 900853131-1

LA SUSCRITA COORDINADORA ADMINISTRATIVA DEL CONSORCIO TRANSPORTE ESCOLAR 2015

CERTIFICA QUE:

La Señora MARILUZ CESPEDES ORTIZ, Identificada con cedula de ciudadanía N° 40.420.620 de acacias Meta, laboro para el CONSORCIO TRANSPORTE ESCOLAR 2015 en el periodo de 05 de febrero hasta el 25 de noviembre 2015 desempeñando el cargo como MONITORA.

La presente certificación se expide a los 17 días del mes febrero de 2016, por solicitud de la interesada.

ING PATRICIA CHACON GONZALEZ

Coordinadora Administrativa

Dirección cra 23ª N° 37d- 09 local 105 Edif llano Hermoso- cel. 3204473268 v/cio Meta E-mail: consorciotransporteescolar@gmail .com

Powered by CamScanner

Transporte Ejecutivo del Llano Ltda.

NIL: 800207730-0
NOS CERTIFICAMOS PARA SERVIR MEJOR A LA COMUNIDAD
SERVICIO DE TRANSPORTE: MUNICIPAL Y ESPECIAL
CON: BUSES, BUSETAS, MICROBUSES, CAMIONETAS, CAMPEROS Y AUTOMOVILES.
EXCURSIONES Y EXPRESOS A CUALQUIER PARTE DEL PAIS
Excelencia en Servicios

EL SUSCRITO GERENTE DE LA EMPRESA TRANSPORTE EJECUTIVO DEL LLANO LTDA.

CERTIFICA:

Que la señora **MARILUZ CESPEDES ORTIZ,** Identificada con la cédula de ciudadanía **Nº 40.420.620,** laboró desde el 18 de abril de 2022 hasta el 23 de junio de 2022 y por receso escolar inicia labores nuevamente el 11 de julio de 2022 hasta el 25 de noviembre de 2022, como monitora en la ruta escolar (Vereda caño grande) caño grande bajo, camellón los Ruices, Finca la pradera, Finca santa Bárbara, Finca las brisas, Finca paso ancho en la institución educativa **SAN LORENZO** del Municipio de **CASTILLA LA NUEVA.**

Se expide esta certificación y se firma en Villavicencio a los (02) dos días del mes de diciembre del 2022.

JUAN MIGUEL BARRERA CAICEDO.
Gerente

COD. SGC: TELL-SGC-R038

Elaboro: Ashley Cely
Aprobó: Juan Miguel B.

CALLE 26C No. 24A - 15 - TELEFAX: 6675144 - 6824479 - CEL.: 310 - 7876723 BARRIO 20 DE JULIO
VILLAVICENCIO - META - E-mail: transejecutivo@hotmail.com

Powered by CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 02:41:02 PM horas del 18/07/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **40420620**
Apellidos y Nombres: **CESPEDES ORTIZ MARILUZ**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Powered by CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 18 de julio de 2025, a las 14:43:40, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	40420620
Código de Verificación	404206202507181443 40

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Powered by CamScanner

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 276454736

PIB
14:41:24
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 18 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARILUZ CESPEDES ORTIZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 40420620:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Powered by CamScanner

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/07/2025 02:42:20 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **40420620** y Nombre: **MARILUZ CESPEDES ORTIZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **119984432** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Powered by CamScanner

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:03:05 horas del 18/07/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **40420620,** Apellidos y Nombres **CESPEDES ORTIZ MARILUZ**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UNION TEMPORAL ESCOLAR META LOTE 1,** con NIT **901942239-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Powered by CamScanner

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 40420620 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 18/07/2025 03:05 PM

Código Verificación: **TPRM4G9UHN**

Válida hasta: **16/10/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Powered by CamScanner

CONDUMETA SAS

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

Resolución No. 1500-56.03 / No. 4246 15 dic. 2014

SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Formamos en Conducción y Seguridad Vial

Certifica que

MARILUZ CESPEDES ORTIZ

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 40420620 de SAN MARTIN

Cursó y Aprobó

PRIMEROS AUXILIOS

Con una intensidad horaria de 40 Horas

Dictado el 25-01-2025 - Válido hasta 25-01-2026

COD. VERIFICACIÓN
68105

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD
C.E.A AVALADO POR

ACREDITADO ONAC
ISO/IEC 17065:2012

SISCONMP

CARMELINA ARDILA RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
COORDINADORA ACADEMICA

Cra 20 No. 36A-218 Jordán Paraiso - Villavicencio - Meta - Cel. 311 486 5314 - 313 446 6889 - 310 277 7771 - 321 320 1364

Email: infocondumeta@gmail.com - www.condumeta.co

Powered by CamScanner

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

capitalsalud EPS-S

Número de Radicación | Fecha de Radicación

I. DATOS DEL TRÁMITE

1. Tipo de Trámite: A. Afiliación [] B. Reporte de Novedad []
2. Tipo de Afiliado: A. Cotizante [] B. Cabeza de Familia [] C. Beneficiario [] D. Adicional []
3. Régimen: A. Contributivo [] B. Subsidiado [] C. Excepción [] D. Especial []
4. Ocupación: []
5. Tipo de Afiliado: A. Dependiente [] B. Independiente [] C. Pensionado [] D. Aportante del SPSS []
6. Tipo de Cotizante: A. Dependiente [] B. Independiente [] C. Pensionado [] D. Aportante del SPSS []

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

8. Apellidos y nombres completos: Cespedes | Ortiz | Maritz

9. Tipo documento de identidad: CC

10. Número de documento de identidad: 40.420.620

11. Sexo biológico: Femenino [X] Masculino []

12. Sexo de identificación: F [X] M [] T [] NB [] OTRO [] Cuál []

13. Nacionalidad: Colombiana

14. Lugar de nacimiento: Colombia | Meta | Castilla la nueva

15. Fecha de nacimiento: 13 | 12 | 1973

III. DATOS COMPLEMENTARIOS Datos personales

16. Edad: []

17. Comunidad: []

18. Discapacidad: Sí [] No [] Categoría de discapacidad: Tipo [] Cuál []

19. Tiene encuesta SISBEN: Sí [] No []

20. Clasificación SISBEN: Nivel [] Grupo []

21. Grupo de población especial: []

22. Administradora de Riesgos Laborales - ARL: Bolivar

23. Administradora de Pensiones: Porvenir

24. Ingresos base de cotización - IBC: 1.423.500

25. Tarifa Contribución Solidaria:

26. Residencia: MZ C Casa 23 | 3124293458

Meta Castilla la nueva | Cabecera Municipal [] Centro Poblado [] Rural Disperso [] Resto Rural []

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente del cotizante

27. Apellidos y nombres completos:

28. Tipo documento de identidad:

29. Número de documento de identidad:

30. Sexo biológico: Femenino [] Masculino []

31. Sexo de identificación: F [] M [] T [] NB [] OTRO [] Cuál []

32. Nacionalidad:

33. Lugar de nacimiento: País | Departamento | Municipio

34. Fecha de nacimiento:

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

35. Apellidos y nombres completos

	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
B				
B2				
B3				

	36. Tipo de documento de identidad	37. Número de documento de identidad	38. Nacionalidad	39. Sexo biológico Femenino	Masculino	40. Sexo identificación F	M	T	NB	OTRO	Cuál	41. Lugar de nacimiento País	Departamento	Municipio	42. Fecha de nacimiento
B1															
B2															
B3															

Datos complementarios del beneficiario

	43. Parentesco	44. Etnia	45. Comunidad	46. Grupo de población especial	47. Tiene encuesta SISBEN SI	NO	48. Clasificación SISBEN Nivel	Grupo	49. Discapacidad SI	NO	Categoría discapacidad	50. Incapacidad permanente SI	NO
B1													
B2													
B3													

	51. Datos de residencia Dirección de	Municipio Distrito	Cabecera Municipal	Centro Poblado	Rural Disperso	Resto Rural	Teléfono(s) y/o celular	52. Código de la UPC adicional
B								
B2								
B3								

	Dirección	Localidad/Comuna	Teléfono(s) y/o celular
B1			
B2			
B3			

Selección de la IPS primaria

53. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS

54. Código de la IPS (si conoce el código)

C		
B		
B2		
B3		

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL APORTANTE, DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA O RESPONSABLES DEL PAGO

55. Nombre o razón social: UNION TEMPORAL [illegible]

56. Tipo de documento de identificación: NIT

57. Número del documento de identificación: 901942239-3

58. Tipo de aportante o pagador o pensionado:

59. Ubicación: CLL 37 N 24 SA | 3108765197 | Meta | Villavicencio

CAPITALSALUD EPS-S RECIBIDO SIN ACEPTACIÓN SUCURSAL VETAS 29-01-23 Fecha: Recibido por: [illegible]

Powered by CamScanner

capitalsalud epss

II. REPORTE DE NOVEDADES

60. Tipo de Novedad

1. Modificación datos básicos de identificación.
2. Corrección de los datos básicos de identificación.
3. Actualización del documento de identidad.
4. Actualización y corrección datos complementarios.
5. Terminación de la inscripción en la EPS.
 Código []
6. Reporte de inicio a fondo de solidaridad. Código []
7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
9. Inicio de suspensión por el incumplimiento de condiciones para el SGSSS.
10. Terminación de la afiliación laboral o vencimiento de contratos para independientes.
11. [illegible]
12. [illegible]
13. [illegible]
14. Movilidad [illegible]
15. Traslado [illegible]
16. Reporte de la [illegible]
17. Reporte de [illegible]
18. Reporte de [illegible]
19. [illegible]
20. [illegible]
21. [illegible]

III. DATOS ACTUALIZADOS SEGÚN REPORTE DE LA NOVEDAD

61. Datos básicos de identificación

62. Primer Apellido	63. Segundo Apellido	64. Primer Nombre	65. Segundo Nombre	66. Tipo de Identificación	67. Número de Identificación	68. Sexo	69. Fecha de Nacimiento
Cespedes	Ol117	Maribz		CC	40.420.620	M	13/12/97

70. EPS anterior | 71. Fecha de Cobertura: 21/07/2025 | 72. Motivo de Traslado: Código [] | 73. Clase de Cotizante: Empleado / Pensionado / Independiente

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

74. Declaración de diligencia para economía de los beneficiarios y afiliados adicionales.
75. Declaración de la no existencia de afiliación simultánea al régimen contributivo, especial o de excepción.
76. Declaración de encontrarse en circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la entrega de los documentos que acrediten la condición de beneficiarios.
77. Declaración de no inclusión del cotizante, cónyuge, compañero(a) o afiliados adicionales en otra Institución Prestadora de Servicios de Salud.
78. Autorización para que la EPS consulte y entregue copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
79. Autorización para que la EPS suministre la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a las Cajas de Compensación Familiar y demás entidades públicas que en sus funciones lo requieran.
80. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
81. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensaje de texto.
82. Autorización de las condiciones para trasladarse a la Cotización Solidaria y de cumplir los largos cotizados allí.
83. Aprendizaje de la actualización del grupo familiar y las tarifas en Cotización Solidaria, según [illegible]

VIII. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

84. En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia relacione la persona de su grupo familiar que se hará cargo del pago de la Contribución Solidaria

Apellidos y nombres

Tipo de documento de identidad [] | Número de documento de identidad

IX. FIRMAS

85. Firma del cotizante o cabeza de familia o responsable del grupo familiar o afiliado adicional: Maribz Cespedes

86. Firma del representante legal o apoderado de la entidad responsable de población especial

X. ANEXOS

87. Anexo copia del documento de identidad: CN [] NS [] TI [] CC [] PA [] CE [] CD [] SC [] PT [] Total Anexos []

Cantidad de otros anexos de identidad anexos:

88. Copia del declaración de pertenencia étnica por la autoridad competente.
89. Copia del registro civil de matrimonio, o de la escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.
90. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declara el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública para la terminación unilateral o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital.
91. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor.
92. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia.
93. Documento que dé cuenta la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración escrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres.
94. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.
95. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
96. Copia de los documentos que soporten los hechos constitutivos en la que conste la calidad de beneficiario o que acredite la situación de [illegible]

XI. DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

97. Departamento de la Entidad Territorial: Código del Municipio [] Código del Departamento [] | 98. Nombre de la Institución

XII. DATOS DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL O DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

99. Cargo | 100. Nombre y apellidos completos del funcionario | 101. Fecha del Acuerdo [illegible]

102. Firma del funcionario | 103. Fecha de validación

Observaciones:

Nota: Al firmar este formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario

Powered by CamScanner

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1
Identificada con NT No. 901942239

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2070783132101, a partir del 05 de Mayo del año 2025.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	40420620	MARILUZ CESPEDES ORTIZ ESCOTURS		4	4.35%	21/07/2025		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 18 de Julio del año 2025.

Firma Representante Legal

Powered by CamScanner

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

MARILUZ CESPEDES ORTIZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **40.420.620,** se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 18 de Julio del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a www.porvenir.com.co ***y actualice su Historia Laboral.***

Powered by CamScanner

UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1
NIT. 901.942.239-3

AUTORIZACION DE RECOLECCION Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás regulaciones aplicables en materia de protección de datos personales en Colombia, el firmante manifiesta que:

a) Ha sido informado que la **UNIÓN TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1**, realizara el tratamiento de sus datos personales en los términos de la Política General de Tratamiento de Datos Personales.
b) Proporcionara todos los datos personales que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. El firmante se compromete a proporcionar datos ciertos y es consiente de las responsabilidades laborales, penales y civiles que se derivan de la falsedad u omisión de datos.
c) Ha sido informado que los datos solicitados pueden incluir información sensible (como datos de salud y datos biométricos) y que no esta obligado a autorizar el tratamiento de dichos datos, los cuales también serian utilizados para las finalidades abajo descritas.
d) Todos los datos personales suministrados son ciertos y no ha omitido ni alterado información alguna.
e) Ha sido informado de sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como del procedimiento para solicitar el acceso, la corrección, actualización o supresión a través de los siguientes puntos de contacto: uniontemporal2025escolarlote1@gmail.com

El firmante autoriza a **UNIÓN TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1** para:

- Contactar a los referentes para consultar información laboral y/o recomendaciones.
- Gestión de información con fin laboral y actualización tecnológica de la empresa.
- Para dar información sobre campañas de promoción y planes de prevención en salud e información laboral.
- Para dar seguimiento para la adherencia a su tratamiento.
- Cumplir con obligaciones laborales y otras obligaciones legales.
- Notificaciones laborales y otras notificaciones.
- Verificación de Antecedentes Disciplinarios.
- Pruebas de Drogas y Alcohol cuando la organización lo requiera.
- Verificación en todas las bases de datos que la organización considere necesarias.
- Verificación de referencias personales y laborales.

UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1
NIT. 901.942.239-3

- Diligenciamiento de encuestas y formatos requeridos.
- Toma de foto de identificación.
- Además de utilizarla para procesar, confirmar y cumplir con el objeto de funcionamiento de **UNIÓN TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1,** algún otro servicio que el titular solicite, la **UNIÓN TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1** puede utilizar esta información para fines administrativos y analíticos, tales como administración de sistemas de información, facturación, contabilidad y auditorias, relacionamiento comercial, procesamiento y verificación de medio de pago, correspondencia de nuestra área de atención al Usuario y/o para el funcionamiento de los programas promocionales que se llegasen a implementar.

La presente autorización permanecerá vigente hasta tanto sea revocada según los eventos previstos en la Ley.

Nombre: Marylu Cespedes Ortiz.	
No. Documento Identificación: 40420620	Tipo: CC X TI ___ CE ___ Otro: ___
Dirección: M7 2 Casa 23 B/la Pradera	Ciudad: Castilla la nueva
Email: MarluCespedesyo@gmail.com	Celular: 3124293458

Yo, Marlu Cespedes Ortiz, identificado con cedula de ciudadanía No. 40420620 expedida en la ciudad de Castilla la nueva, autorizo a la **UNIÓN TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1,** y/o a quien la represente para que efectúe la verificación y realice el tratamiento de mis datos personales.

En constancia de los anterior se firma a los 03 días del mes de mayo del año 2025.

Firma Marlu Cespedes Ortiz
CC. 40420620

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1	**DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR:**	CLL 32 N 26 - 58 PORVENIR VILLAVICENCIO
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**CESPEDES ORTIZ MARILUZ**	**NUMERO DE CONTACTO:**	3124293458
		CORREO:	MARILUZCESPEDES40@GMAIL.COM
NUMERO DE DOCUMENTO:	**40420620**	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:**	MZ CASA 23 BARRIO LA PRADERA
FECHA DE SUSCRIPCION:	19 de Mayo del 2025	**FECHA DE INICIO DE LABORES:**	21 de Junio del 2025
CARGO	ACOMPAÑANTE DE RUTA	**FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES:**	22 de Agosto del 2025
SALARIO EN NUMERO Y LETRAS:	**$711.750 + $200.000 (Aux. Transporte)**	**LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SUS FUNCIONES**	CASTILLA LA NUEVA

Entre los suscritos a saber, de una parte **LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1,** persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA,** y de otra, **CESPEDES ORTIZ MARILUZ**, identificada con número de cédula 40420620, actuando en nombre propio, mayor de edad, vecina de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificada como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, han decidido celebrar el presente contrato de trabajo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. Desempeñar las funciones como **ACOMPAÑANTE DE RUTA** en los diferentes recorridos escolares contemplados en las rutas y horarios programados por la coordinación operativa para prestar el servicio de transporte a los clientes externos que pueden ser Instituciones Educativas o Empresas, dando cumplimiento a las funciones asignadas en el perfil del cargo y las demás que por su naturaleza le asigne su jefe inmediato dando cumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo.

SEGUNDA: **LA EMPRESA.** Contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR** y éste se obliga a: a) Poner al servicio de **LA EMPRESA** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le impartan el empleador o sus representantes. b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

TERCERA. El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado en el encabezado del presente documento, pagadero mensualmente, que se hará efectivo en los primeros cinco (5) días hábiles del siguiente mes. Dentro de este pago se

encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 1.75% restante esta designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo.

CUARTA. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

QUINTA: DURACION Y TERMINACION DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración de un (01), mes aproximadamente, el cual inicia desde el 21 de Julio del 2025 y termina el 22 de Agosto de 2025. De conformidad con el artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo.

SEXTA: RETIRO DE LA EMPRESA POR PARTE DEL TRABAJADOR. PREAVISO. De común acuerdo entre las partes, el trabajador se obliga a informar al patrono su retiro de la empresa con ocho (08) días calendario de anticipación, es decir, dar un preaviso en caso de optar por la terminación unilateral del presente contrato, en caso de retirarse sin el cumplimiento del mencionado preaviso el o la trabajadora deberá pagar una indemnización por su omisión al respecto, que consiste en el **descuento por nómina de la tercera parte de su salario base de liquidación**. Lo anterior con la finalidad de no generar traumatismos en la empresa y de esta manera hacer entrega del cargo, procesos, herramientas, equipos y de los demás elementos entregados para el desarrollo de sus actividades. (numeral 16 art. 109 reglamento interno de trabajo).

SEPTIMA: JORNADA LABORAL. Las partes acordamos que la jornada laboral será discontinua e incompleta (Art. 197 Código laboral), siendo el salario proporcional al número de horas efectivamente trabajadas computadas desde el inicio de los recorridos escolares. Es entendido y así lo acepta EL TRABAJADOR que los lapsos libres entre las secciones de los horarios no se computan como jornada laboral (Art. 167 del C.S.T.). La jornada laboral inicia en el paradero donde se recoge el primer niño y termina cuando se dejan los niños en el colegio o viceversa cuando se deja el último niño en el respectivo paradero, ajustándose a los horarios por la coordinadora operativa para prestar los recorridos escolares.

Artículo 147 del Código Sustantivo del Trabajo. PROCEDIMIENTO DE FIJACION. (..) 3. Para quienes laboren jornadas inferiores a las máximas legales y devenguen el salario mínimo legal o convencional, éste regirá en proporción al número de horas efectivamente trabajadas…

Artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo. DISTRIBUCION DE LAS HORAS DE TRABAJO. Las horas de trabajo durante cada jornada deben distribuirse al menos en dos secciones, con un intermedio de descanso que se adapte racionalmente a la naturaleza del trabajo y a las necesidades de los trabajadores. El tiempo de este descanso no se computa en la jornada.

Artículo 197 del Código Sustantivo del Trabajo. TRABAJADORES DE JORNADA INCOMPLETA. Los trabajadores tienen derecho a las prestaciones y garantías que les correspondan, cualquiera que sea la duración de la jornada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los horarios serán programados de manera conjunta entre **LA EMPRESA** y **EL TRABAJADOR** teniendo en cuenta los horarios oficiales reportados por las instituciones educativas, el mismo será socializado y formará parte integral del presente contrato y con la firma de **EL TRABAJADOR** aceptando que efectivamente son los horarios donde prestará el servicio como acompañante de ruta escolar que inicia desde el momento en que recoge el primer niño en el paradero y los conduce al colegio o cuando de regreso son entregados a los acudiente en los paraderos establecidos.
PARAGRAFO SEGUNDO: A **EL TRABAJADOR** se le reconocerá el pago de sus prestaciones que tiene conforme a las horas efectivamente laboradas.
PARÁGRAFO TERCERO: Durante los tiempos libres **EL TRABAJADOR** podrá hacer uso de su tiempo como lo disponga. Queda claro y así lo acepta el trabajador que el uso del tiempo libre no constituye pago en especie ni factor salarial para ningún efecto y que el tiempo que dedique a sus actividades personales NO forma parte de su jornada laboral ni prestacional.
PARAGRAFO CUARTO: la TRABAJADORA puede hacer uso del vehículo de la empresa hasta llegar al sitio donde recoge el primer niño, pero este tiempo no será computado dentro del horario laboral, ni hace parte para liquidar salarios o prestaciones de ley.
NOVENA: PERIODO DE PRUEBA. Las partes acuerdan un periodo de prueba de siete (07) días, que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato ni excede dos meses. En caso de prorrogas o nuevo contrato entre las partes se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba. Durante este periodo tanto el empleador como el trabajador, podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7° de la ley 50 de 1990. Si la duración del contrato fuere superior a treinta días e inferior a un año, se entenderá por renovado por un término inicial al pactado, si antes de la fecha del vencimiento ninguna de las partes avisare por escrito la terminación de no prorrogarlo, con una antelación no inferior a treinta días.
PARAGRAFO: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar entre otros, se congelará el computo del periodo de prueba, el cual reiniciará vencido el plazo de la misma, esto con el fin de que **LA EMPRESA** compruebe las aptitudes y pueda verificar si **EL TRABAJADOR** cumple con las expectativas del perfil del cargo.
DECIMA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.
DECIMA PRIMERA: El presente contrato es susceptible de suspensión en cualquier momento cuando las circunstancias así lo ameriten, especialmente en caso de suspensión de las actividades del cliente beneficiario del servicio de transporte, durante la suspensión cesa para el TRABAJADOR la carga de prestación de servicios por parte del trabajador igualmente cesará la obligación de contraprestación salarial para LA EMPRESA.
De acuerdo con la ley laboral colombiana, los empleadores pueden suspender los contratos de trabajo por fuerza mayor o caso fortuito (numeral 1 del art. 51 del Código Sustantivo de Trabajo – CST). En virtud de esta suspensión, el trabajador está eximido de prestar servicios y el empleador de pagar el salario, subsistiendo las demás obligaciones que se derivan del contrato de trabajo, así como el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud

y Pensión en los términos de ley. Si bien de acuerdo con el Ministerio de Trabajo, durante este período, el empleador debe realizar la totalidad de los aportes en Salud (12%) y en Pensión (16%), esto desconoce la ley vigente (artículo 3.2.5.2. del Decreto 780 de 2016), según la cual, en Salud, solo es necesario realizar el aporte en cabeza del empleador (8.5%). Respecto al Sistema de Pensiones, el Ministerio establece que es posible descontar del salario del trabajador o de su liquidación final, una vez el contrato de trabajo se reanuda, el porcentaje pagado por el empleador, en cabeza del trabajador (4%). Para ello, los descuentos deben ser realizados de manera razonable, moderada y paulatina.

DECIMA SEGUNDA: En relación con la actividad propia del trabajador, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así:

- Observar rigurosamente las normas que le fije **LA EMPRESA** para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
- Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
- Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
- Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
- Observar completa armonía y compresión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
- Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
- Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
- Cumplir con los horarios asignados durante la jornada laboral teniendo lo estipulado en la cláusula séptima de este contrato.
- Desempeñar labores distintas de las del cargo para el cual ha sido contratado, tal como se indicó en el encabezado del presente documento. Para el efecto deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el manual de procedimientos, el cual **EL TRABAJADOR** declara conocer y que forma parte integrante de este contrato.
- Se prohíbe transportar personal no autorizado por el cliente externo.
- El empleado está en la obligación de registrar todas las novedades durante la prestación del servicio de transporte.
- **El TRABAJADOR** debe conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos, herramientas, equipos, vehículos y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes que le fueron entregados para la ejecución de su labor.
- Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.
- Comunicar oportunamente a **EL EMPLEADOR** las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte de un mismo trabajador o de un tercero.

DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR JUSTA CAUSA. *Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo por parte de* ***EL EMPLEADOR****:*

1. El haber sufrido engaño por parte del trabajador, mediante la presentación de certificados falsos para su admisión o tendientes a obtener un provecho indebido.
2. Todo acto de violencia, injuria, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, los miembros de su familia, el personal directivo o los compañeros de trabajo.
3. Todo acto grave de violencia, injuria o malos tratamientos en que incurra el trabajador fuera del servicio, en contra del empleador, de los miembros de su familia o de sus representantes y socios, jefes de taller, vigilantes o celadores.
4. Todo daño material causado intencionalmente a los edificios, obras, maquinarias y materias primas, instrumentos y demás objetos relacionados con el trabajo, y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas.
5. Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo o en el desempeño de sus labores.
6. Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador de acuerdo con los artículos 58 y 60 del Código Sustantivo del Trabajo, o cualquier falta grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos.
7. La detención preventiva del trabajador por más de treinta (30) días, a menos que posteriormente sea absuelto; o el arresto correccional que exceda de ocho (8) días, o aun por tiempo menor, cuando la causa de la sanción sea suficiente por sí misma para justificar la extinción del contrato.
8. El que el trabajador revele los secretos técnicos o comerciales o dé a conocer asuntos de carácter reservado, con perjuicio de la empresa.
9. El deficiente rendimiento en el trabajo en relación con la capacidad del trabajador y con el rendimiento promedio en labores análogas, cuando no se corrija en un plazo razonable a pesar del requerimiento del empleador.
10. La sistemática inejecución, sin razones válidas, por parte del trabajador, de las obligaciones convencionales o legales.
11. Todo vicio del trabajador que perturbe la disciplina del establecimiento.
12. La renuencia sistemática del trabajador a aceptar las medidas preventivas, profilácticas o curativas, prescritas por el médico del empleador o por las autoridades para evitar enfermedades o accidentes.
13. La ineptitud del trabajador para realizar la labor encomendada.
14. El reconocimiento al trabajador de la pensión de la jubilación o invalidez estando al servicio de la empresa.
15. La enfermedad contagiosa o crónica del trabajador, que no tenga carácter de profesional, así como cualquiera otra enfermedad o lesión que lo incapacite para el trabajo, cuya curación no haya sido posible durante ciento ochenta (180) días. El despido por esta causa no podrá efectuarse sino al vencimiento de dicho lapso y no exime al empleador de las prestaciones e indemnizaciones legales y convencionales derivadas de la enfermedad.

DECIMA CUARTA. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte

el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

DECIMA QUINTA: Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre **LA EMPRESA** y **EL TRABAJADOR**, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe. Fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y de seguridad industrial de la empresa.

DECIMA SEXTA: El grave incumplimiento por parte del trabajador de las instrucciones, reglamentos y determinaciones de prevención de riesgos, adoptados en forma general o específica y que se encuentren dentro de los programas en salud ocupacional de **LA EMPRESA**, que le hayan comunicado por escrito, facultan al empleador para la terminación del vínculo o relación laboral por justa causa, previa autorización del Ministerio del Trabajo. Literal b, articulo 91 Decreto 1295 de 1994, literal b, articulo 3 Resolución 2400/1979 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

DECIMA SEPTIMA. MEDIO DE TRANSPORTE: De conformidad con el artículo 128 del C.S.T. –Subrogado, art. 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, las partes expresamente acuerdan que lo que reciba **EL TRABAJADOR** o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean viáticos accidentales y permanentes destinados al transporte y representación No constituyen salario, durante la vigencia del contrato de trabajo.

A título de beneficio, **LA EMPRESA** permite cuando las circunstancias lo faciliten, el servicio de transporte a **EL TRABAJADOR** para desplazarse hasta los sitios de origen y destino con el ánimo de dar cumplimiento a los horarios escolares. El tiempo durante el recorrido hasta llegar al lugar de origen para recoger a los niños no se computa como jornada laboral conforme lo estipulado en el primer párrafo. Queda claro y así lo acepta **EL TRABAJADOR** que el uso del vehículo es para su propio beneficio y no constituye pago en especie ni factor salarial para ningún efecto y que el tiempo que permanece en el mismo para iniciar el recorrido o para el regreso de la ruta escolar no forma parte de su jornada laboral.

DECIMA OCTAVA: CLAUSULA DE EXCLUSION LABORAL. Las obligaciones laborales y contractuales que se deriven del presente contrato son responsabilidad de **LA EMPRESA**, por lo tanto, el personal contratado para la ejecución de un contrato escolar no tiene ni adquirirá vínculo laboral con las instituciones educativas.

DÉCIMA NOVENA. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

VIGESIMA: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno o cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de éste.

VIGESIMA PRIMERA: "El Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1** a incluir sus datos personales en una base de datos en la cual el titular es **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1** de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo, **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1** dará a El Empleado los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición frente a sus datos

personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de notificación señalada en este documento. El Empleado acepta y autoriza a que sus Datos personales sean objeto de tratamiento con fines comerciales y de mercadeo aceptando, así, el envío de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales."

VIGESIMA SEGUNDA: Dirección de Notificaciones del Trabajador: Expresamente autorizo que las respuestas a mis solicitudes de cualquier índole y notificaciones personales de la relación contractual, me sean notificadas a mi correo electrónico personal MARILUZCESPEDES40@GMAIL.COM o a la dirección MZ CASA 23 BARRIO LA PRADERA castilla la nueva departamento META Dirección de la empresa UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1. calle 32 No. 26-58 Barrio El Porvenir Villavicencio Meta. Correo electrónico: ghumana@escotursas.com.

Para constancia se firma en la ciudad de Villavicencio, en la fecha y hora enunciada al inicio del presente documentos.

El empleador:

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
C.C. 1.121.846.119

CESPEDES ORTIZ MARILUZ
C.C. 40420620

El empleado:

Powered by CamScanner

	ENTREGA DOTACION PERSONAL Y EPP	Versión: 01 Fecha de Vigencia: 19/09/2024
	Documento Controlado	Página 1 de 1

ENTREGA DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Fecha de solicitud: 18-09-2025
Nombre: Manila Cespedes Ortiz
Cargo: Monitora
Responsable entrega: Karen Linares
Cargo: AUX. Operativa.
Motivo de la Entrega: Ingreso ☒ Entrega periódica ☐
Reposición ☐ Otro: _____

ENTREGA DE DOTACIÓN

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y/O OPERATIVO	PRIMERA ENTREGA			SEGUNDA ENTREGA			TERCERA ENTREGA		
	CANTIDAD	TALLA	FECHA	CANTIDAD	TALLA	FECHA	CANTIDAD	TALLA	FECHA
Pantalón	1	XL	18-09-25						
Blusa o Camisa	1	XL	18-09-25						
Calzado o Botas de seguridad									

NOTA:	ARTICULO 230 CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA DOTACION, EL TRABAJADOR DEBE LLEVAR MAS DE TRES MESES VINCULADO CON LA EMPRESA . TIENE DERECHO A LA DOTACION TODO TRABAJADOR QUE DEVENGUE HASTA DOS SMLV; LA ENTREGA DE ESTA PRESTACION SOCIAL ES DE CADA CUATRO MESES , EN LOS MESES DE ABRIL, AGOSTO Y DICIEMBRE.

Observación: Algunos elementos de dotación se entregan según requisitos del cliente

Manila Cespedes Ortiz
Firma de recibido

Karen Linares
Firma quien entrega y da explicacion de su uso

Powered by CamScanner

Villavicencio, 19 de julio de 2025

Señor:
LEANDRY YULYAM MARTINEZ
UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1
Ciudad.

Ref. **AUTORIZACIÓN INGRESO DE PERSONAL CONTRATO 1097 DE 2025.**

Cordial saludo,

Nos permitimos informar que mediante un oficio recibido el día 18 de julio de 2025 por la UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1, donde solicita la autorización de ingreso del personal servicio, para prestar el servicio de transporte escolar en el municipio PUERTO LOPEZ del contrato 1097 de 2025, como CONDUCTOR , donde anexaron documentación de acuerdo a lo requerido en el contrato, esta interventoría cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL (JURIDICA) Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A ESTUDIANTES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA" revisó la documentación aportada, la cual cumplen con las especificaciones requeridas por contrato 1097 del 2025, y se autoriza el INGRESO del personal para prestar el servicio de transporte escolar en el municipio de PUERTO LOPEZ en la RE 18 del contrato 1097 de 2025 como CONDUCTOR la cual iniciaran a partir 22 de julio de 2025.

Cordialmente,

JOSÉ GREGORIO SÁNCHEZ MEJÍA
R/L Construir Soluciones

csconstruirsoluciones@gmail.com
Calle 19 No. 40-58 Barrio Camoa
Villavicencio-Meta

SERVIORINOQUIA

Villavicencio, 18 de Julio de 2025

SERVICIOS ESPECIALES ORINOQUIA SAS
NIT 901837030-2

Señores
JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA
Representante Legal
CONSTRUIR SOLUCIONES CS
csconstruirsoluciones@gmail.com

18/7/20

REFERENCIA: INGRESO DE DOS CONDUCTORES DEL CONTRATO 1097 DE 2025.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito trasladar solicitud de Autorización para el ingreso de (**3**) **CONDUCTORES** el cual iniciara labores con **SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS** del grupo de la **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1**; en aras de dar gestión al proceso de autorización y aprobación por parte de la interventoría, Anexa documentación en físico de personal que a continuación se relaciona.

INGRESA A LA OPERACIÓN EL DIA 21 Y 22 DE JULIO DEL 2025

MUNICIPIO	INSTITUCION	DESCRIPCION RUTA	RUTA	NOMBRE	CEDULA	TELEFONO
PUERTO LOPEZ	POLICARPA SALABARRIETA	KM50 VIA A GAITAN POLICARPA KM40 VIA PTO GAITAN A SEDE PRINCIPAL I.E POLICARCA SALAVARRIETA	RE 18	JHONNATAN ARBEY BARRERA TORRES	1120869766	3134149905
	SANTA TERESA DE PACHAQUIARIO	VEREDA EL TIGRE, VEREDA GUICHIRAL A SEDE SIMON BOLIVAR	RE22	CARLOS ALBERTO BAUTISTA MAYORGA	80817007	3134415375
	SANTA TERESA DE PACHAQUIARO	VEREDA EL TIGRE, VEREDA PUERTO PORFIA, VEREDA LOS FUNDOS A SEDE SIMON BOLIVAR	RE 24	GUILLERMO LEON HENAO AGUDELO	80832499	3102047178

Así mismo dando cumplimiento con todas las características exigidas en los pliegos de condiciones del contrato 1097 de 2025, sin desmejorar las características ni la calidad en la prestación del servicio de transporte escolar.

Lo anterior, Para su respectiva revisión.

Cordialmente

SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA S.A.S
901.837.030-2
Claudia Fernanda López Castaño
CC 66.956.712

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Barrera	Torres	Jhonnatan Arbey

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E () PAS () No. 1120869766 | SEXO: F () M (X) | NACIONALIDAD: COL. () EXTRANJERO () PAÍS: ____

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE () NÚMERO ____ D.M ____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 09 MES 04 AÑO 1993

PAÍS: Colombia

DEPTO: meta

MUNICIPIO: Pto Lopez

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Lote 996 Sector Maranon.

PAÍS: Colombia DEPTO: meta

MUNICIPIO: Pto Gaitan

TELÉFONO: 3134149905 EMAIL: jhonnatanbarrera1@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES ____ AÑO ____

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACION), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Transporte los Cerros V-IP SAS		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Puerto Lopez	tespecialloscerros@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 05 MES 08 AÑO 2022	DÍA 05 MES 09 AÑO 2023

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Conductor.		cl 4 # 5-35

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	1	1
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	1	1

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ⊗ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

*Ciudad y fecha de diligenciamiento*_____

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

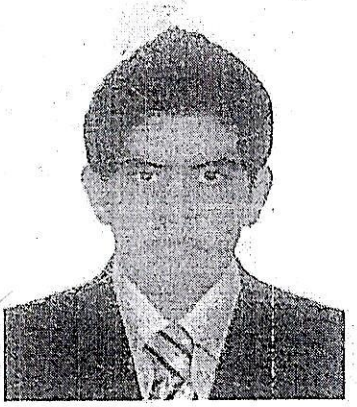
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.120.869.766
BARRERA TORRES

APELLIDOS
JHONNATAN ARBEY

NOMBRES
JHONATAN BARRERA

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 09-ABR-1993
PUERTO LOPEZ
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

19-ABR-2011 PUERTO LOPEZ
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-5204500-00300610-M-1120869766-20110513 0026955700A 1 35859348

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 1120869766

NOMBRE

JHONNATAN ARBEY BARRERA TORRES



FECHA DE NACIMIENTO
09-04-1993

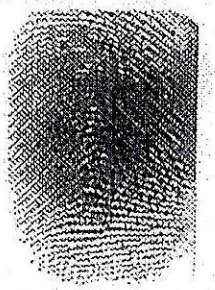
SANGRE-RH
O+

FECHA DE EXPEDICIÓN
23-05-2025

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO

CATEGORIAS AUTORIZADAS			
CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE.	14-03-2029	PARTICULAR
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	23-05-2035	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	23-05-2028	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC10000121250

LOS CERROS VIP	CERTIFICACIÓN LABORAL	CÓDIGO: FT-GH-AP-006
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 15 NOV 2021

TRANSPORTES LOS CERROS VIP S.A.S
NIT. 901.507.823-0

CERTIFICA QUE:

De conformidad con la obligación establecida en el numeral 7° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo, se expide la presente certificación de trabajo.

El señor JHONATAN ARBEY BARRERA *identificado con la cédula de ciudadanía número*1.12 0.869.766 *presto sus servicios en la empresa TRANSPORTES LOS CERROS VIPS .A.S desempeñando el cargo como* CONDUCTOR DE CAMIONETA *desde 05 de agos todel año 2022 hasta el 05 de septiembre del año 2023 con un contrato a términoo bra olabor y un salario básico mensual de dos millones cinco mil doscientos pesos* mcte ($200.005.200).

Siendo una persona honesta en su trabajo, Puntual, Responsable, respetuoso y con un buen desempeño laborar.

Esta certificación se expide en Puerto López, a los tres (03) días del mes de octubre del 2023, a solicitud del interesado.

Atentamente:

LOS CERROS VIP

Cristian Ricaurte Romero
Coordinador de Proyectos

Powered by CamScanner

CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA

JORGE E. RODRIGUEZ T.

Aprobado Mediante Res No 12534 Dic 31 de 2012 Mintransporte

NIT. 17337751-2

CERTIFICADO DE MANEJO DEFENSIVO

Es la aplicación de las técnicas de conducción mediante las cuales conlleva a evitar toda clase de accidentes de transito a pesar de las acciones incorrectas de los demás y de las condiciones adversas de manejo

CERTIFICA

Nombre : JHONNATAN ARBEY BARRERA TORRES

Cedula : 1.120.869.766 de PUERTO LOPEZ

Categoria : C2

Expedición curso: 28/08/2024

Renovación curso: 28/08/2025

Código verificación: 013760

JORGE E. RODRIGUEZ

Director

Contenido cursado y certificado

Manejo defensivo teorico-practico

Mecánica basica en alistamiento de motores diesel y gasolina

Normas y señales de transito

Primeros auxilios en salud

Extinción de incendios

Seguridad vial

Powered by CamScanner

JORGE E. RODRÍGUEZ

Resolución secretaría de Educación N° 3822 de 2021 de septiembre de 2022
Resolución Municipal N° 1253 de diciembre del 2012
Registro RUNET N° 6304992
NIT: 1757275512

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL CEA JORGE E RODRÍGUEZ

CERTIFICA

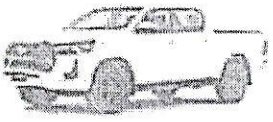
Que JHONNATAN ARBEY BARRERA TORRES identificado con Cédula de ciudadanía N°1.120.869.766 de PUERTO LOPEZ realizo de forma satisfactoria en esta institución la CAPACITACIÓN EN MANEJO DEFENSIVO con una intensidad horaria de 40 HORAS, además se hizo las respectivas validaciones en las siguientes áreas.

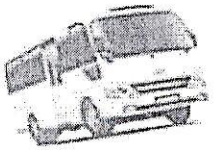
ASIGNATURAS	*DURACION-HORAS
MECANICA BASICA EN ALISTAMIENTO DE MOTORES DIESEL Y GASOLINA	*40 HORAS*
NORMAS Y SEÑALES DE TRANSITO	
PRIMEROS AUXILIOS EN SALUD	
EXTINCION DE INCENDIOS	
SEGURIDAD VIAL	

De acuerdo al desempeño en esta capacitación el conductor demostró ser apto para conducir vehículos hasta la categoría C2.

Mes en el que realizo el curso o su respectivo reentrenamiento: AGOSTO

Fecha de expedición: 28/08/2024 / Vencimiento: 28/08/2025 / CODIGO: 013760





ALEXANDER RODRIGUEZ TORRES
Director

NOTA: El presente certificado puede ser consultado en la página web de la escuela http://cejorgeerodriguez.wix.com/inicio

Powered by CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 278484791

PIB
15:18:07

Bogotá DC, 20 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JHONNATAN ARBEY BARRERA TORRES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1120869766:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

INTERVENTORIA - REVISADO

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 21 de julio de 2025, a las 11:47:05, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1120869766
Código de Verificación	11208697662507211147O5

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

INTERVENTORÍA - REVISADO

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:46:33 AM horas del 21/07/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1120869766**

Apellidos y Nombres: **BARRERA TORRES JHONNATAN ARBEY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

INTERVENTORÍA - REVISADO

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/07/2025 11:44:25 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1120869766** y Nombre: **JHONNATAN ARBEY BARRERA TORRES.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **120110627** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

INTERVENTORÍA - REVISADO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:45:45 horas del 21/07/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1120869766**, Apellidos y Nombres **BARRERA TORRES JHONNATAN ARBEY**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA S.A.S**, con NIT **901837030-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República · Ministerio de Defensa Nacional · Colombia compra eficiente · GOV.CO

INTERVENTORÍA - REVISADO

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1120869766 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 23/05/2025 04:34 PM

Código Verificación: FYCEGLNXM8

Válida hasta: 21/08/2025

INTERVENTORÍA - REVISADO -

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula: 1120869766

Fecha de expedición: 20/07/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 20 de julio de 2025 a las 03:20 p. m. es de **carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

INTERVENTORIA - REVISADO -

RUNT

Transporte

Consulta Personas

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

NOMBRE COMPLETO:

JHONNATAN ARBEY BARRERA TORRES

DOCUMENTO:

C.C. 1120869766

ESTADO DE LA PERSONA:

ACTIVA

ESTADO DEL CONDUCTOR:

ACTIVO

Número de inscripción:

16971271

FECHA DE INSCRIPCIÓN:

21/10/2016



Licencia(s) de conducción

Nro. licencia	OT Expide Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles
1120869766	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	23/05/2025	ACTIVA		Ver Detalle

Nro. licencia	OT Expide Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles

Categorías de la licencia Nro: 1120869766

Categoría	Fecha expedición	Fecha vencimiento	Categoría antigua
C2	23/05/2025	23/05/2028	
B2	23/05/2025	23/05/2035	
A2	23/05/2025	14/03/2029	

1120869766	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	17/05/2022	INACTIVA		Ver Detalle
1120869766	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	22/04/2022	INACTIVA		Ver Detalle
1120869766	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	14/03/2019	INACTIVA		Ver Detalle

Multas e infracciones

Información solicitudes rechazadas por SICOV

Información Certificados Médicos

Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)

Certificados de aptitud en conducción

Información solicitudes

Información solicitudes de validación de identidad

SERVIORINOQUIA
SERVICIOS ESPECIALES ORINOQUIA SAS
NIT 901837030-2

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS Claudia Fernanda López Castaño C.C. 66956712 de Villavicencio Meta Representante Legal
NIT:	901837030-2
DIRECCION EMPLEADOR:	Calle 41 No. 30ª – 21 Ofi. 301 Edificio ESCALA Barrio El Centro
CORREO ELECTRONICO:	serviciosespecialesorinoquia@gmail.com
TELEFONO:	3202753136
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	BARRERA TORRES JHONNATAN ARBEY
CEDULA DE CIUDADANIA:	1120869766
DIRECCION TRABAJADOR:	LOTE 996 SECTOR MARAÑON
CORREO ELECTRONICO:	jhonnatanbarrera1@gmail.com
TELEFONO:	3134149905
CATEGORIA:	C2
LICENCIA FECHA VIGENCIA:	14/03/2029
SALARIO BASICO MENSUAL:	$1.423.500 + $200.000 (AUX TRANSPORTE)
LUGAR DESEMPEÑO DE LABORES:	**CONDUCTOR PUERTO LOPEZ**
CARGO:	Conductor de ruta escolar
PERIODO DE PAGO:	Mensual
FECHA DE INICIO DE LABORES:	22 de julio de 2025
FECHA DE FINALIZACION DE LAS LABORES:	Transporte Especial en ModalidadEscolar – según contrato No 1097/2025 Secretaría de Educación del Meta. Se entenderá que finaliza cuando el contrato macro precitado, finalice en su ejecución.

PRIMERA. - PARTES DEL CONTRATO: Por una parte, **EL EMPLEADOR:** representada legalmente por **CLAUDIA FERNANDA LÓPEZ CASTAÑO** mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudanía No. 66956712; en calidad de representante legal de la **Empresa de Transporte de Servicio Especial y Escolar SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS.** identificada con NIT 901837030-2, ubicada en la Calle 41 No. 30ª – 21 Ofi. 301 Edificio ESCALA Barrio El Centro - Villavicencio Meta; por otra parte, **EL TRABAJADOR**: BARRERA TORRES JHONNATAN ARBEY, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 1120869766

SEGUNDA- OBJETO DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIÓN DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA: Entre **LAS PARTES** aquí mencionadas se está celebrando un contrato individual de trabajo por obra o labor determinada, en consonancia con el Artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo desde 22 de julio de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO. –CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA: La obra o labor para la cual fue contratado **LA TRABAJADORA**, tendrá las siguientes especificaciones:

EL TRABAJADOR BARRERA TORRES JHONNATAN ARBEY, fue contratado para ejercer el cargo de CONDUCTOR en los diferentes recorridos escolares contemplados en las rutas y horarios programados por la coordinación operativa para prestar el servicio de transporte a los clientes externos que pueden ser Instituciones Educativas o Empresas, dando cumplimiento a las funciones asignadas en el perfil del

cargo y las demás que por su naturaleza le asigne su jefe inmediato dando cumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo.

Durante la vigencia del contrato, EL TRABAJADOR se compromete a cumplir las siguientes obligaciones especiales:

- Observar rigurosamente las normas que le fije LA EMPRESA para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
- Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
- Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
- Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
- Observar completa armonía y compresión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
- Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
- Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
- Cumplir con los horarios asignados durante la jornada laboral teniendo lo estipulado en la cláusula séptima de este contrato.
- Desempeñar labores distintas de las del cargo para el cual ha sido contratado, tal como se indicó en el encabezado del presente documento. Para el efecto deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el manual de procedimientos, el cual EL TRABAJADOR declara conocer y que forma parte integrante de este contrato.
- Se prohíbe transportar personal no autorizado por el cliente externo.
- El empleado está en la obligación de registrar todas las novedades durante la prestación del servicio de transporte.
- El TRABAJADOR debe conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos, herramientas, equipos, vehículos y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes que le fueron entregados para la ejecución de su labor.
- Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.
- Comunicar oportunamente a EL EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte de un mismo trabajador o de un tercero.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, **EL TRABAJADOR** autoriza expresamente a **EL EMPLEADOR** para notificarlo de cualquier decisión, proceso disciplinario y/o comunicación unilateral a la dirección electrónica reseñada en la primera página de este contrato de trabajo.

TERCERA. - MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES: EL TRABAJADOR se obliga para con el empleador a desempeñar las labores para las cuales fue contratada en **la Calle 41 No. 30ª – 21 Ofi. 301 Edificio ESCALA Barrio El Centro,** no obstante, **EL EMPLEADOR** podrá cambiar el lugar de ejecución de las labores, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de **EL TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar

los cambios de oficio que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación del servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que se respeten las condiciones laborales de El Trabajador y no le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1 de la Ley 50 de 1990.

PARÁGRAFO PRIMERO: La referencia anterior a la modificación de las condiciones laborales pactadas originalmente, se podrá llevar a cabo siempre y cuando **la misma obra o labor para la cual fue contratado EL TRABAJADOR, tenga un cambio intempestivo** en el domicilio o referente a sus condiciones, lo cual no significa que la obra o labor pactada originalmente vaya a ser sustituida ni reemplazada.

CUARTA- DEL TÉRMINO: El contrato de trabajo comenzará a producir sus efectos **22 de julio de 2025** y su labor durará hasta cuando finalicen las rutas el contrato escolar Villavicencio o cuando el trabajador incurra en una justa causa para la terminación del contrato. Para el efecto, se entiende que el presente contrato depende en su duración de la ejecución del contrato Macro 1097/2025 y finalizará con el fin de la ejecución de éste.

QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA. Igualmente, las partes acuerdan determinar un periodo de prueba de quince (15) días para el desarrollo de la obra o labor para la cual fue contratada.

SEXTA- DEL SALARIO: EL EMPLEADOR pagará a título de salario a **EL TRABAJADOR** la suma acordada, pagaderos de forma mensual. Dentro del pago del salario se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo. Se aclara y se conviene que los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL EMPLEADOR no suministra ninguna clase de salario en especie.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando por cualquier causa emanada directamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor de El Empleador, este procederá a efectuar deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora **EL TRABAJADOR**, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso.

SÉPTIMA- JORNADA LABORAL- EL TRABAJADOR se obliga para con EL EMPLEADOR a laborar la jornada máxima legal, salvo acuerdo especial, cumpliendo con los turnos y horarios que señale EL EMPLEADOR, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente sin que ello se considere como una desmejora en las condiciones laborales del TRABAJADOR. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria de acuerdo a lo señalado por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual fue modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas.

PARÁGRAFO: La jornada laboral inicia y finaliza en los parqueaderos autorizados por **SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS**. el trabajador acepta y entiende que su hora de inicio es la establecida en el horario, pero la hora de terminación varía según el número de funcionarios que tomen el servicio, si el recorrido termina antes de lo previsto el Trabajador debe reportarlo en su bitácora, igual el EMPLEADOR reconoce las 8 horas, lo anterior validado por GPS. Si se presenta trabajo suplementario el mismo debe ser autorizado y puede ser por factores viales o contingencias entre otros, este trabajo es reconocido por el EMPLEADOR

OCTAVA- TERMINACIÓN UNILATERAL. Además de las justas causas de terminación previstas en la ley, en los reglamentos de trabajo y de seguridad de **EL EMPLEADOR** y demás normas

convencionales que rigen este contrato de trabajo, se podrá dar por terminado con justa causa de manera unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, según lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajador, modificado por el Art. 7 del Decreto 2351 de 1965; y además, por parte de **EL EMPLEADOR**, las faltas que para el efecto se califican como graves a continuación: **7.1.)** Por violación a cualquiera de las estipulaciones o prohibiciones del presente contrato. **7.2.)** Por todo acto de violencia en que incurra el trabajador fuera del servicio contra sus compañeros de trabajo. **7.3.)** Por incurrir en cualquier negligencia que ponga en peligro su seguridad o la de las personas que con **EL TRABAJADOR** laboren. **7.4.)** Por ordenar, iniciar, realizar o participar en cualquier cese ilegal en el trabajo. **7.5.)** Por ausentarse del trabajo sin permiso de sus superiores o sin causa justificada a juicio de **EL EMPLEADOR**. **7.6.)** Por dormirse en horas y sitio de trabajo. **7.7.)** Todo acto inmoral o delictuoso que cometa **EL TRABAJADOR** contra **EL EMPLEADOR** o sus trabajadores, como es el caso de hurto de dinero o de herramientas de trabajo. **7.8.)** La alteración, modificación, ocultamiento o simulación de los informes de trabajo reportados por **EL TRABAJADOR** los cuales no sean fieles a la verdad. **7.9.)** La omisión de presentación por parte de **EL TRABAJADOR** del reporte de novedades o informes de trabajo elaborado o enviado por el usuario dentro de las 24 horas siguientes a la elaboración de dichos reportes. **7.10.)** El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR** de las instrucciones o indicaciones que le impartan **EL EMPLEADOR** para la ejecución de las labores indicadas al servicio de este, siempre y cuando las mismas guarden el respeto y la dignidad con el trabajador. **7.11.)** Por la no utilización por parte de **LATRABAJADORA** del equipo de seguridad y de elementos de trabajo asociados o suministrados por **EL EMPLEADOR** que pongan en peligro su seguridad o la de sus compañeros. **7.12)** El incumplimiento de las tareas o actividades asignadas por **EL EMPLEADOR** en los tiempos acordados en el cronograma de actividades.

NOVENA -TERMINACION INTEMPESTIVA DEL CONTRATO DE TRABAJO POR PARTE DEL TRABAJADOR. Para todos los efectos legales en los términos del Art. 6 de la ley 50 de 1990, se considera terminación intempestiva del contrato de trabajo por parte de **EL TRABAJADOR** la falta de esta al trabajo por dos o más días laborales sin permiso o sin justa causa comprobada a juicio de la empresa, caso en el cual **EL EMPLEADOR** solamente se limitara a aceptar dicha terminación y efectuará el descuento de la indemnización por el valor de cinco (5) días conforme a la citada norma y a cargo de **EL TRABAJADOR**. Parágrafo: De igual manera el contrato de trabajo termina por mandato legal, en los términos del Art. 5 Lit. 1 de la Ley 50 de 1990, cuando el trabajador no regrese a su labor al desaparecer la causa de suspensión del contrato.

DÉCIMA - DE LAS OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. - 9.1. Este deberá desempeñar en forma personal, en los términos y períodos de tiempo indicados en este contrato, las labores para las cuales fue contratado por **EL EMPLEADOR. 9.2** Poner al servicio de **EL EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva para el desempeño de las funciones propias de la labor para la cual fue contratado por **EL EMPLEADOR** de conformidad con las instrucciones que este le indique y el reglamento de funciones del **SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS.** le señale. **9.3** A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros **EMPLEADORES. 9.4.** A no utilizar el buen nombre de la **EMPRESA** para realizar labores que le reporten lucro o beneficio personal, o trabajar por su propia cuenta **9.5** Presentar informes periódicos y / u ocasionales de la gestión de sus labores a la Gerencia cuando esta los requiera.

DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DE EL EMPLEADOR. 10.1 Supervisar por intermedio suyo o de un tercero la ejecución de las labores encomendadas a **EL TRABAJADOR** con la finalidad de formular las observaciones del caso y tomar los correctivos necesarios **10.2** Pagar a **EL TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios el salario indicado en el presente contrato **10.3** Poner a disposición de **EL TRABAJADOR** todas las herramientas de trabajo y demás elementos necesarios para el buen desempeño de las labores encomendadas. **10.4** A dar por terminado este contrato, siempre y cuando se configuren las causales determinadas por el artículo 7 del decreto 2351 de 1965 y las demás estipuladas por el Código Sustantivo del Trabajo **10.5** Cambiar de lugar de labores a **LA TRABAJADORA**, observando las disposiciones legales pertinentes.

DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL TRABAJADOR reconoce expresamente que todos los documentos, reportes, análisis, compilaciones, estudios e información oral y/o escrita elaborada y proporcionada por **EL EMPLEADOR**, sus integrantes, administradores, contadores, apoderados y/o empleados (en adelante LA INFORMACIÓN) tienen el carácter de confidencial. En tal sentido **EL TRABAJADOR** se compromete a: 1) mantener en forma confidencial LA INFORMACIÓN, no divulgando o transfiriendo material alguno a terceras personas sin previa autorización escrita otorgada por EL EMPLEADOR; 2) A) no usar **LA INFORMACIÓN** frente a sí mismo o frente a terceros para ningún propósito distinto a la presentación y ejecución las funciones propias e inherentes de su cargo 3) A) no usar **LA INFORMACIÓN** de modo que pueda estar en conflicto con los intereses de EL EMPLEADOR o que pueda ser perjudicial directamente o indirectamente para **EL EMPLEADOR. B) EL TRABAJADOR** pondrá en conocimiento **LA INFORMACIÓN** únicamente a los ejecutivos, funcionarios, empleados y consultores de **EL EMPLEADOR,** que tengan necesidad de conocerla por razones relacionadas con el propósito mencionado en el literal (2) de la parte A de esta cláusula C) Para efectos aquí descritos se considera también **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** aquella información que haya sido dada a conocer a **EL TRABAJADOR** por: 1) Sociedades comerciales que tengan relación directa o indirecta con proveedores de **EL EMPLEADOR 2)** Información suministrada por socios, subcontratistas, administradores, contadores, apoderados y/o empleados de **EL EMPLEADOR 3**) Información suministrada por proveedores de **EL EMPLEADOR** que ha sido dada a conocer a **EL TRABAJADOR** 4) Información suministrada por empresas del Estado o de economía mixta que ha sido dada a conocer a **EL TRABAJADOR D**) para los efectos aquí descritos se considera **INFORMACIÓN NO CONFIDENCIAL, 1**) aquella información que haya sido entregada por **EL EMPLEADOR** a las autoridades encargadas de la vigilancia y control de dicha empresa 2) aquella información sujeta a reserva que ha sido dada a conocer al público en general por parte de la empresa. Para
todos los efectos legales, se entiende información confidencial inclusive aquella información que ha sido dada a conocer al público en general por razones distintas al incumplimiento de las obligaciones descritas en la presente cláusula 3) cuando se convenga por escrito que **LA INFORMACIÓN** está libre de tales restricciones E) **EL TRABAJADOR** se compromete a devolver toda la información confidencial a **EL EMPLEADOR** en el evento de no llegar a un acuerdo para la realización del propósito indicado en el literal (2) de la parte A) de esta cláusula o concluir la prestación del servicio contratado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La obligación de entregar y/o destruir los documentos y soportes que comprenden la información confidencial. Memorias USB, claves de acceso o cintas y demás soportes en que pueda estar impresa o grabada LA INFORMACIÓN confidencial y que se encuentre en su poder o en el de sus empleados, funcionarios, asesores y/o consultores. F) Durante la vigencia de este contrato, EL TRABAJADOR no revelará o divulgará LA INFORMACIÓN recibida a ninguna persona natural o jurídica, sin el permiso previo y escrito de EL EMPLEADOR, EL TRABAJADOR podrá excusarse de esta obligación si existe orden judicial y/o administrativa de autoridad competente que exija su revelación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que se termine el vínculo laboral con EL TRABAJADOR, éste no podrá divulgar la información confidencial que se ha relacionado en la presente cláusula en futuras compañías a las que pueda llegar a prestar sus servicios y en las cuales se deduzca la utilización de LA INFORMACIÓN comercial, financiera, de tecnología, clientes, a la que tuvo acceso en razón de la prestación del servicio en la sociedad **SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS.**, Cualquier violación a esta disposición acarreara la indemnización de los perjuicios ocasionados a EL EMPLEADOR. G) EL TRABAJADOR se compromete a que la violación del compromiso de confidencialidad que adquiere por medio de este contrato dará derecho a EL EMPLEADOR a exigir una penalidad equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) H) esta cláusula no será enmendada o de manera alguna modificada, aceptado por escrito firmado por las partes, y será regido e interpretado de conformidad con las Leyes de Colombia. I) Las partes convienen que, en caso de sugerir diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la presente cláusula, estas serán resueltas mediante procedimientos de auto composición tales como el arreglo directo, o si fuere el caso, se procederá a dar curso a la conciliación, para tal efecto, las partes

dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito, en tal sentido, este término podrá ser prorrogado de común acuerdo. Las comunicaciones deberán dirigirse a las direcciones registradas en este contrato, si evacuada la etapa de arreglo directo subsisten discrepancias entre las partes, las diferencias serán sometidas a la Justicia Ordinaria. PARÁGRAFO TERCERO: Es claro para las partes que este documento presta mérito ejecutivo para las obligaciones pecuniarias pactadas en esta cláusula.

DÉCIMA TERCERA: DESCUBRIMIENTOS E INVENCIONES. Los descubrimientos o invenciones y las mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados en las actividades de **EL TRABAJADOR**, cuando este haya sido contratado para investigar o cuando por naturaleza de sus funciones haya tenido acceso a secretos o investigaciones confidenciales, quedaran de propiedad exclusiva de **EL EMPLEADOR** y además tendrá este último derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras, para lo cual **EL TRABAJADOR** accederá a facilitar el conocimiento y consentimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar su firma y extender los poderes y documentos necesarios para tal fin, según y cuando lo solicite **EL EMPLEADOR**, sin que este quede obligada al pago de compensación alguna.

DÉCIMA CUARTA-CONVENIO. Se conviene que ninguno de los pagos enumerados en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo (Modificado. L 50/90, art.15), tiene carácter de salario. Igualmente se acuerda que los siguientes beneficios o auxilios de conformidad con la misma norma, tampoco tendrán naturaleza salarial. a) Medios de transporte extra legales b) gastos de representación y cualquier otro pago que se realice para desarrollar las actividades propias del contrato de trabajo suscrito y que no enriquezcan al trabajador.

DÉCIMA QUINTA- Para la comprensión del presente Acuerdo se deben tener en cuenta las siguientes definiciones:

Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.

Dato Personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre Datos Personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

Base de Datos: Conjunto organizado de Datos Personales que sea objeto de Tratamiento.

Conforme a la Ley 1581 del 2012 y Decreto 1377 del 2013, **EL TRABAJADOR** autoriza de manera previa, expresa e informada a **EL EMPLEADOR** para que, directamente o a través de sus consultores, asesores, matrices, subsidiarias, afiliadas y/o cualquier tercero encargado del Tratamiento de Datos Personales, bien sea en Colombia o en el exterior, lleven a cabo cualquier operación o conjunto de operaciones tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, transferencia y transmisión sobre sus Datos Personales, entendidos como cualquier información vinculada o que pueda asociarse al Trabajador para el cumplimiento de los fines del Empleador que incluyen, pero no se limitan, al cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de **EL EMPLEADOR** con terceros, la debida ejecución del contrato de trabajo, el cumplimiento de las políticas internas de **EL EMPLEADOR**, el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias del **TRABAJADOR**, la administración de sus sistemas de información y comunicaciones, la generación de copias y archivos de seguridad de la información en los equipos proporcionados por **EL EMPLEADOR**, el ofrecimiento de beneficios extralegales por **EL EMPLEADOR** a **EL TRABAJADOR**, el control y prevención por parte de **EL EMPLEADOR** de fraudes y lavado de activos, los mecanismos y protocolos de seguridad de la infraestructura y las instalaciones de **EL EMPLEADOR**, la elaboración de encuestas (comerciales, académicas, o de cualquier otra clase) y en general cualquier estudio técnico o de campo relacionado directa o indirectamente con **EL EMPLEADOR**, la creación de Bases de Datos de acuerdo a las características y perfiles de **EL TRABAJADOR**.

EL TRABAJADOR autoriza de manera previa, expresa e informada a **EL EMPLEADOR** para que, directamente o a través de sus trabajadores, consultores, asesores y/o terceros, en Colombia o en el exterior, realice Tratamiento de Datos Personales, incluido el dato biométrico, la videograbació

de imagen obtenidos a través de procesos de video vigilancia y registro de huella digital y cualquier otro Dato Personal sensible. **EL TRABAJADOR** conoce el carácter facultativo de entregar o no sus Datos Personales de carácter sensible. **EL TRABAJADOR** autoriza de manera previa, expresa e informada para que **EL EMPLEADOR** continúe realizando el Tratamiento de los Datos Personales que hubieren recolectado o de cualquier forma sometido a Tratamiento con anterioridad a la suscripción del presente contrato. **EL TRABAJADOR** autoriza, así mismo, de forma previa, expresa e informada a **EL EMPLEADOR** para que recolecte, almacene, use y/o transmita a terceros con los cuales establezca convenios o celebre contratos, los datos personales de madre, padre, conyugue o compañera permanente o hijos que haya suministrado a **EL EMPLEADOR**, para acceder a los beneficios que ésta les otorgue en servicios tales como salud, recreación, arte, cultura, educación, entre otros, siempre y cuando respete el interés superior de ellos y se garantice el respeto de sus derechos fundamentales.

EL TRABAJADOR autoriza de manera previa, expresa e informada a **EL EMPLEADOR** para transferir y/o transmitir los Datos Personales de **EL TRABAJADOR** o permitir el acceso a estos, a terceros, tales como Empresas Promotoras de Salud (EPS) vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, Administradoras de Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Laborales, Entidades Bancarias y Aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y Cajas de Compensación Familiar vigiladas por la Superintendencia del Subsidio Familiar, ubicados en Colombia o en el exterior, para el cumplimiento de los mismos fines del Empleador.

EL TRABAJADOR reconoce y acepta que el Tratamiento de sus Datos Personales efectuado por fuera del territorio colombiano puede regirse por leyes extranjeras, pero que ha autorizado, en cualquier caso, tal Tratamiento, en los casos en los que su autorización fuera legalmente requerida para el efecto. **EL TRABAJADOR** reconoce que ha sido informado de los derechos que le asisten en su calidad de Titular de Datos Personales, entre los que se encuentran los siguientes: i) Conocer, actualizar y rectificar sus Datos Personales frente a **EL EMPLEADOR** o quienes por cuenta de este realicen el Tratamiento de sus Datos Personales; ii) Solicitar prueba de la autorización otorgada a **EL EMPLEADOR** salvo cuando la Ley no lo requiera; iii) Previa solicitud, ser informado sobre el uso que se ha dado a sus Datos Personales, por **EL EMPLEADOR** o quienes por cuenta de éste realicen el Tratamiento de sus Datos Personales; iv) Presentar ante las autoridades competentes quejas por violaciones al régimen legal colombiano de protección de datos personales; v) Revocar la presente autorización y/o solicitar la supresión de sus Datos Personales cuando la autoridad competente determine que el Empleador incurrió en conductas contrarias a la ley y a la Constitución, y vi) Acceder en forma gratuita a sus Datos Personales que hayan sido objeto de Tratamiento. Las Partes reconocen que, para los fines requeridos en la Ley, **EL EMPLEADOR** ha designado al área de la coordinación de talento humano para la atención de los reclamos de los trabajadores y pueden dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico: serviciosespecialesorinoquia@gmail.com, para la atención a **EL TRABAJADOR** en relación con los asuntos relativos a sus Datos Personales. **EL TRABAJADOR** manifiesta que conoce y entiende la Política de Tratamiento de **EL EMPLEADOR**.

EL TRABAJADOR acepta que cualquier base de datos de clientes, proveedores y/o colaboradores que cree, modifique o adicione con ocasión de sus actividades laborales, ya sea almacenada en sus propios dispositivos o en aquellos suministrados por **EL EMPLEADOR**, será de propiedad de **EL EMPLEADOR** y se obliga a entregarla en el momento que **EL EMPLEADOR** lo requiera y en todo caso al finalizar el presente contrato laboral.

EL TRABAJADOR declara bajo la gravedad de juramento que la información que ha suministrado a **EL EMPLEADOR**, desde la solicitud de empleo que en su momento diligenció o que suministró en entrevistas y demás procedimientos establecidos por **EL EMPLEADOR** en su proceso de selección, es verídica. En consecuencia asume toda la responsabilidad a que hubiere lugar, en especial con la información que ha suministrado sobre sus afiliaciones al sistema de seguridad social integral no solo al ingreso sino también con ocasión de cualquier cambio de EPS o fondo de pensiones o cualquier traslado de régimen que llegare a realizar durante la vigencia del contrato, responsabilidad que implica que si alguna información de la que suministre no coincidiere con los datos que aparecen

en los registros del sistema de seguridad social, EPS o fondo de pensiones, tal hecho, es decir haber suministrado información errónea, es una falta grave y así lo ratifican las Partes y por ende constituye una justa causa para dar por terminado el contrato.

DÉCIMA SEXTA. el EMPLEADOR tiene la facultad en atención a la subordinación que ejerce sobre el trabajador de varias las condiciones en que se realiza la prestación personal del servicio, es decir, la potestad de modificar unilateralmente el modo, el lugar, la cantidad o el tiempo de trabajo.

DÉCIMA SEPTIMA-LEGISLACIÓN. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana y será interpretado de buena fe y en consecuencia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su Art. 1, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto. El presente contrato produce sus efectos desde el día 22 de julio de 2025.

DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSION LABORAL. Las obligaciones laborales y contractuales que se deriven del presente contrato son responsabilidad de la empresa, por lo tanto, el **TRABAJADOR** no tiene ni adquirirá por razón de la ejecución del mismo vínculo laboral con el cliente externo al cual ha sido asignado éste.

DÉCIMA NOVENA: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad, las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto.

Para constancia del presente contrato se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de Villavicencio, el día 21 del mes de julio de 2025.

Se suscribe por,

EMPLEADOR

CLAUDIA FERNANDA LOPEZ CASTAÑO
Gerente General

TRABAJADOR

BARRERA TORRES JHONNATAN ARBEY
CC. 1120869766

SERVIORIENTE	PROCESO TALENTO HUMANO Entrega de dotación y elementos de protección personal	Código: THU-FO-19 Versión: 1 Fecha: 19/02/2025

ENTREGA DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Fecha de solicitud: 21-07-25
Nombre: Jhonatan Arbey Barrera Torres
Cargo: Conductor
Responsable entrega: Neydi Rojas
Cargo: Coordinadora Operativa
Motivo de la Entrega: Ingreso ☒ Entrega periódica ☐
Reposición ☐ Otro: _____

ENTREGA DE DOTACION

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y/O OPERATIVO	PRIMERA ENTREGA			SEGUNDA ENTREGA			TERCERA ENTREGA		
	CANTIDAD	TALLA	FECHA	CANTIDAD	TALLA	FECHA	CANTIDAD	TALLA	FECHA
	1	46	21-07-25						
	2	XL	21-07-25						
	1	46	21-7-25						

Carnet	

ARTICULO 230 CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO. A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA DOTACION, EL TRABAJADOR DEBE LLEVAR MAS DE TRES MESES VINCULADO CON LA EMPRESA . TIENE DERECHO A LA DOTACION TODO TRABAJADOR QUE DEVENGUE HASTA DOS SMLV: LA ENTREGA DE ESTA PRESTACION SOCIAL ES DE CADA CUATRO MESES, EN LOS MESES DE ABRIL, AGOSTO Y DICIEMBRE

ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

	PRIMERA ENTREGA CANTIDAD	TALLA	FECHA DE ENTREGA	REPOSICION	FECHA DE ENTREGA POR REPOSICION

LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL O PROTECCION PERSONAL NO PERTENECEN AL TRABAJADOR SI NO A LA EMPRESA, POR LO QUE UNA VEZ TERMINADO EL CONTRATO DE TRABAJO DEBE ENTREGARLOS ; PARA REPOSICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL SE DEBEN PRESENTAR LOS QUE ESTAN EN DETERIORO. ESTOS ELEMENTOS SE ENTREGAN SEGUN LA ACTIVIDAD, LA EXPOSICION A FACTORES DE RIESGO Y NECESIDADES DE LOS MISMOS.

Observación: Algunos elementos de dotación se entregan según requisitos del cliente

Firma de recibido

Neydy Rojas
Firma quien entrega y da explicacion de su uso

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

Salud Total EPS-S

No de Radicacion	Fecha de Radicación
4015168906	2\|1\|0\|7\|2\|0\|2\|5

I. DATOS DEL TRÁMITE

(Lea las instrucciones que se encuentran anexas al fromulario antes de diligenciarlo)

1.tipo de tramite	2.Tipo afiliacion	3.Regimen	4.Contribución Solidaria
A. Afiliación ☐ B.Reporte de Novedades ☒	A. Individual: -Cotizante Cabeza de familia ☒ -Beneficiario afiliado adicional ☐ B. Colectiva ☐ C. Institucional ☐ D. De oficio ☐	A.Contributivo ☒ B.Subsidiado ☐	Si ☐ No ☒

5. Tipo de afiliado	6. Tipo de cotizante	7.Codigo (a registrar por la EPS)
A. Cotizante ☒ B. Cabeza de Familia ☐ C. Beneficiario ☐ D. Afiliado adicional ☐	A. Dependiente ☒ B. Independiente ☐ C. Pensionado ☐	1

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante , cabeza de familia o beneficiario cuando aplique o afiliado adicional)

8.Apellidos y nombres			
BARRERA (Primer apellido)	TORRES (Segundo apellido)	JHONNATAN (Primer nombre)	ARBEY (Segundo nombre)

9.Tipo documento de Identidad	10.Número del documento de Identidad	11.Sexo biológico	12.Sexo Identificación
CC	1120869766	Femenino ☐ Masculino ☒	F ☐ M ☒ T ☐ NB ☐ Otro ☐ Cual

13. Nacionalidad	14.Lugar Nacimiento			15.Fecha Nacimiento
COLOMBIA	Pais: COLOMBIA	Departamento:	Municipio:	0\|9\|0\|4\|1\|9\|9\|3

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales

16.Etnia	17.Comunidad	18.Discapacidad	Si ☐ No ☒
6		Categoria Discapacidad	

19.Tiene encuesta SISBEN	20.Clasificación SISBEN	21.Grupo población especial
SI ☐ NO ☒	Nivel Grupo	

22. Administradora de riesgos Laborales - ARL	23. Administradora de Pensiones	24. Ingreso base de cotizacion - IBC	25. Tarifa Contribución Solidaria
COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A		1423500	

26.Residencia

Dirección	Telefono fijo	Telefono celular	Correo eléctronico
LT 996 SEC MARANON BRR MI RANCHITO		3134149905	JHONNATANBARRERA1@GMAIL.COM

Departamento	Municipio/Distrito	Localidad / comuna	zona	
META	PUERTO GAITAN	170	Urbana cabecera municipal ☐ Urbana centro poblado ☐	Rural dispersa ☐ Resto rural ☐

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

27. Apellidos y nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

28. Tipo documento de identidad	29. Número documento identidad	30. Sexo biológico	31. Sexo identificación
		Femenino ☐ Masculino ☐	F ☐ M ☐ T ☐ NB ☐ Otro ☐ Cual

32. Nacionalidad	33.Lugar Nacimiento			34.Fecha Nacimiento
	Pais:	Departamento:	Municipio:	

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

	35. Apellidos y nombres			
	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	36. Tipo documento de identidad	37. Número de identidad	38. Nacionalidad	39.Sexo Biológico		40.Sexo Identificación						41.Lugar Nacimiento			42.Fecha de nacimiento
				Femenino	Masculino	F	M	T	NB	otro	cual	Pais	Departamento	Municipio	
B1															
B2															
B3															
B4															
B5															

Datos complementarios del Beneficiario

	43.Parentesco	44.Etnia	45.Comunidad	46.Grupo poblacional especial	47.Encuesta SISBEN		48.Clasificacion SISBEN		49.Discapacidad			50.Incapacidad Permanente	
					SI	No	Nivel	Grupo	SI	No	Categoria	SI	No
B1													
B2													
B3													
B4													
B5													

51. Datos de residencia

	Departamento	Municipio/Distrito	Zona				Teléfono Fijo y/o celular	52.Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
			Cabecera municipal	Centro poblado	Rural dispersa	Resto rural		
B1								
B2								
B3								
B4								
B5								

	Direccion	Localidad/Comuna	Correo Electronico
B1			
B2			
B3			
B4			
B5			

Seleccion de la IPS Primaria

	53. Nombre de la Institución Prestadora de Salud - IPS	54.Codigo de la IPS(a registrar por la EPS)
C	MULTISALUD MANACACIAS PUERTO GAITAN - MULTISALUD MANACACIAS PUERTO GAITAN	MULTIMANAC - MULTIMANAC
B	-	-
B	-	-
B	-	-

V. DATOS DE IDENTIFICACION DEL APORTANTE, DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACION COLECTIVA O RESPONSABLES DE PAGO

55. Nombre o razón social	56. Tipo de identificación	57. Numero de documento de identificación	58. Tipo de aportante o pagador de pensiones(a registrar por la EPS)
SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS	NIT	901837030	

59.Ubicación				
CL 41 30 A 21 (Dirección)	3202753136 (Teléfono fijo o celular)	SERVICIOSESPECIALESORINOQUIA@GMAIL.COM (Correo electrónico)	META (Departamento)	VILLAVICENCIO (Municipio/distrito)

No de Radicacion
4015168906

B. REPORTE DE NOVEDADES

60. Tipo de Novedad

- ☐ 1. Modificación datos básicos de identificación
- ☐ 2. Corrección datos básicos de identificación
- ☐ 3. Actualización documento de identidad
- ☐ 4. Actualización y/o corrección datos complementarios
- ☐ 5. Terminación de la inscripcion en la EPS. Código: ☐
- ☐ 6. Reporte de pago a través de un tercero; Código: ☐
- ☐ 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- ☐ 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- ☒ 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar
- ☐ 10. Terminación de la relacion laboral o perdida de las condiciones para seguir cotizando
- ☐ 11. Inscripción EPS retorno al país.
- ☐ 12. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- ☐ 13. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- ☐ 14. Movilidad: ☐ A. Régimen Contributivo ☐ B. Régimen Subsidiado
- ☐ 15. Traslado: ☐ A. Mismo régimen ☐ B. Diferente régimen
- ☐ 16. Reporte de fallecimiento del cotizante o cabeza de familia
- ☐ 17. Reporte del tramite de protección al cesante
- ☐ 18. Reporte de la calidad de pre-Pensionado
- ☐ 19. Reporte de la calidad del pensionado
- ☐ 20. Ingreso a contribución solidaria
- ☐ 21. Retiro de contribución solidaria

VI. DATOS ACTUALIZADOS SEGÚN REPORTE DE LA NOVEDAD

61. Datos básicos de la identificación			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo documento de Identidad	Número documento de Identidad	62. Sexo biológico	63.Sexo identificación	64.Fecha de nacimiento
☐		Femenino ☐ Masculino ☐	F ☐ M ☐ T ☐ NB ☐ Otro ☐ Cual	

65.EPS anterior	66.Fecha de Novedad	67.Motivo de traslado Código:	68.Caja de Compensación Familiar o pagador de pensiones
	2\|2\|0\|7\|2\|0\|2\|5	☐	

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- 69. ☐ Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.
- 70. ☐ Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributvo,Especial o de Excepción.
- 71. ☐ Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de documentos que acreditan la condición de beneficiarios.
- 72. ☐ Declaración de no internación del cotizante,cabeza de familia ,beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Salud .
- 73. ☐ Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clinica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
- 74. ☐ Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que poir sus funciones la requieran
- 75. ☐ Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la ley 1581 de 2012 y el Decr eto 1377 de 2013
- 76. ☐ Autorización para que la EPS envie información al correo electronico o celular como mensaje de texto
- 77. ☐ Aceptación de las condiciones para vincularse a la Contribución Solidaria y de realizar los pagos correspondientes
- 78. ☐ Aceptación de la actualización del grupo familiar y las tarifas en Contribución Solidaria, según encuesta del Sisbén vigente

VIII. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

79. En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia reporte la persona de su grupo familiar que se hará cargo del pago de la Contribución Solidaria

Apellidos y nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo documento de Identidad	Número documento de Identidad
☐	

IX. FIRMAS

80. Cotizante o cabeza de familia o beneficiario	81. El empleador aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva institucional o de oficio

X. ANEXOS

☐ 82.Anexo Copia del documento de identidad: CN.☐ RC.☐ TI.☐ CC.☐ PA.☐ CE.☐ CD.☐ SC.☐ PT.☐

Cantidad: ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ Total: 0

- ☐ 83. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.
- ☐ 84. Copia registro civil de matrimonio, o de la escritura pública,acta de conciliación o sentencia judicial que declare la union marital.
- ☐ 85. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio ,sentencia judicial para que declare la separación de cuerpos y escritura pública,acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la union marital.
- ☐ 86. Copia certificado de adopción o acta de entrega del menor
- ☐ 87. Copia orden judicial o acto administrativo de custodia.
- ☐ 88. Documento en que conste la perdida de la patria potestad, o el certificaco de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los padres.
- ☐ 89. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud
- ☐ 90. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- ☐ 91. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que consiste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

XI. DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

92. Identificación de la Entidad Territorial		93. Nombre de la Institución
Código del municipio	Código del Departamento	

XII. DATOS DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL O DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

94. Apellidos y Nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo documento de identidad	Número documento de identidad	95.Firma del funcionario

96. Fecha de Radicación	97. Fecha de Validación	

Observaciones

Recuerde que la firma, al final del formulario, valida las declaraciones marcadas y/o diligenciadas en el capitulo VII Declaraciones y IX. Autorizaciones, así como la veracidad de las demás información registrada.

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

CARLOS ARTURO COMETA MAHECHA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.120.869.765**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 20 de Julio del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS
Identificada con NT No. 901837030

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2070783131301, a partir del 19 de Febrero del año 2025.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	1120869766	JHONNATAN ARBEY BARRERA TORRES	RIESGO 4	4	4.35%	22/07/2025		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 21 de Julio del año 2025.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SERVIORINOQUIA
SERVICIOS ESPECIALES ORINOQUIA SAS
NIT 901637030-2

AUTORIZACION DE RECOLECCION Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás regulaciones aplicables en materia de protección de datos personales en Colombia, el firmante manifiesta que:

a) Ha sido informado que la Empresa **SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA S.A.S. y/o UNIÓN TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1**, realizara el tratamiento de sus datos personales en los términos de la Política General de Tratamiento de Datos Personales.

b) Proporcionara todos los datos personales que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. El firmante se compromete a proporcionar datos ciertos y es consiente de las responsabilidades laborales, penales y civiles que se derivan de la falsedad u omisión de datos.

c) Ha sido informado que los datos solicitados pueden incluir información sensible (como datos de salud y datos biométricos) y que no esta obligado a autorizar el tratamiento de dichos datos, los cuales también serian utilizados para las finalidades abajo descritas.

d) Todos los datos personales suministrados son ciertos y no ha omitido ni alterado información alguna.

e) Ha sido informado de sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como del procedimiento para solicitar el acceso, la corrección, actualización o supresión a través de los siguientes puntos de contacto: serviciosespecialesorinoquia@gmail.com y/o uniontemporal2025escolarlote1@gmail.com

El firmante autoriza a **SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA S.A.S. y/o UNIÓN TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1** para:

- Contactar a los referentes para consultar información laboral y/o recomendaciones.
- Gestión de información con fin laboral y actualización tecnológica de la empresa.
- Para dar información sobre campañas de promoción y planes de prevención en salud e información laboral.
- Para dar seguimiento para la adherencia a su tratamiento.
- Cumplir con obligaciones laborales y otras obligaciones legales.
- Notificaciones laborales y otras notificaciones.
- Verificación de Antecedentes Disciplinarios.
- Pruebas de Drogas y Alcohol cuando la organización lo requiera.
- Verificación en todas las bases de datos que la organización considere necesarias.
- Verificación de referencias personales y laborales.

- Diligenciamiento de encuestas y formatos requeridos.
- Toma de foto de identificación.
- Además de utilizarla para procesar, confirmar y cumplir con el objeto de funcionamiento de **SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA S.A.S. y/o UNIÓN TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1**, algún otro servicio que el titular solicite, la **SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA S.A.S. y/o UNIÓN TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1** puede utilizar esta información para fines administrativos y analíticos, tales como administración de sistemas de información, facturación, contabilidad y auditorias, relacionamiento comercial, procesamiento y verificación de medio de pago, correspondencia de nuestra área de atención al Usuario y/o para el funcionamiento de los programas promocionales que se llegasen a implementar.

La presente autorización permanecerá vigente hasta tanto sea revocada según los eventos previstos en la Ley.

Nombre: **BARRERA TORRES JHONNATAN ARBEY**		
No. Documento Identificación: **1120869766**	Tipo: CC X TI ___ CE ___ Otro: ___	
Dirección: **LOTE 996 SECTOR MARAÑON**	Ciudad: **PUERTO LOPEZ**	
Email: **jhonnatanbarrera1@gmail.com**	Celular: **3134149905**	Tel. Fijo:

Yo, **BARRERA TORRES JHONNATAN ARBEY**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1120869766** expedida en la ciudad de Puerto Lopez, autorizo a la **SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA S.A.S.**, y/o **UNIÓN TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1,** o a quien la represente para que efectúe la verificación y realice el tratamiento de mis datos personales.

En constancia de los anterior se firma a los 21 días del mes de julio del año 2025.

Firma _____
CC. 1120869766

Villavicencio, 29 de julio de 2025

Señor:
LEANDRY YULYAM MARTINEZ
UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1
Ciudad.

Ref. **AUTORIZACIÓN INGRESO DE PERSONAL CONTRATO 1097 DE 2025.**

Cordial saludo,

Nos permitimos informar que mediante un oficio recibido el día 28 de julio de 2025 por la UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1, donde solicita la autorización de ingreso del personal servicio, para prestar el servicio de transporte escolar en el municipio VISTA HERMOSA del contrato 1097 de 2025, como MONITORA , donde anexaron documentación de acuerdo a lo requerido en el contrato, esta interventoría cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL (JURIDICA) Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A ESTUDIANTES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA" revisó la documentación aportada, la cual cumplen con las especificaciones requeridas por contrato 1097 del 2025, y se autoriza el INGRESO del personal para prestar el servicio de transporte escolar en el municipio de VISTA HERMOSA en la RE 30 Y RE31 del contrato 1097 de 2025 como CONDUCTOR la cual iniciaran a partir 30 de julio de 2025.

Cordialmente,

29/7/2025

JOSÉ GREGORIO SÁNCHEZ MEJÍA
R/L Construir Soluciones

csconstruirsoluciones@gmail.com
Calle 19 No. 40-58 Barrio Camoa
Villavicencio-Meta

UNION TEMPORAL
2025 ESCOLAR LOTE 1
NIT. 901942239-3

Villavicencio, 28 de Julio de 2025.

Señores
JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA
Representante Legal
CONSTRUIR SOLUCIONES CS
esconstruirsoluciones@gmail.com

REFERENCIA: SOLICITUD AUTORIZACIÓN DE INGRESO DE UNA MONITORA AL CONTRATO 1097 DE 2025.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito trasladar solicitud de Autorización para el ingreso la **MONITORA** la cual iniciara labores con la **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1**; en aras de dar gestión al proceso de autorización y aprobación por parte de la interventoría, Anexa documentación en físico de personal que a continuación se relaciona.

MONITORA QUE INGRESA A LA OPERACIÓN EL DÍA 30 DE JULIO DE 2025.

MUNICIPIO	INSTITUCION	DESCRIPCION RUTA	RUTA	NOMBRE	CEDULA	TELEFONO
VISTA HERMOSA	GABRIELA MISTRAL	CRUCE CACHICAMO A SEDE SIMON BOLIVAR (VEREDA LA COOPERATIVA)	RE 30	JOHANA ANDREA AVILA VARGAS	1123567123	3202901736
		VEREDA LOS PINOS, VEREDA GORGONA A SEDE SIMON BOLIVAR (VEREDA LA COOPERATIVA)	RE 31			

Así mismo cumple con todas las características exigidas en los pliegos de condiciones del contrato 1097 de 2025, sin desmejorar las características, ni la calidad en la prestación del servicio de transporte escolar.

Lo anterior, Para su respectiva revisión.

Cordialmente

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Avila	Vargas	Johana, Andrea

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E () PAS () No. 1123567123 | SEXO: F (/) M () | NACIONALIDAD: COL. () EXTRANJERO () PAÍS:

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE () NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 16 MES 04 AÑO 1998

PAÍS: Colombia

DEPTO: Meta

MUNICIPIO: Vista Hermosa

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Vereda Cooperativa

PAÍS: Colombia DEPTO: meta

MUNICIPIO: Vista Hermosa

TELÉFONO: 3203756640 EMAIL: jandreaavila1998@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: Bachiller Academico
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES 12 AÑO 2021

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Unión temporal Transporte Escolar 2023-		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Villavicencio	ultransescolar2023@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3209093914	DÍA 05 MES 02 AÑO 2024	DÍA 31 MES 08 AÑO 2024

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Monitora		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
UT. Transporte Escolar 2023-2024		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Villavicencio	ultransescolar2023@gmail

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3152150747	DÍA 04 MES 09 AÑO 2023	DÍA 30 MES 11 AÑO 2024

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Mo		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
UT. Transonente 63 - 1 - 2023		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Villavicencio	info@xtransAcars.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3152150747	DÍA 06 MES 03 AÑO 2023	DÍA 30 MES 04 AÑO 2023

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Montura		

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ◯ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

*Ciudad y fecha de diligenciamiento*_____

Jhoana Andrea

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.123.567.123

AVILA VARGAS

APELLIDOS

JOHANA ANDREA

NOMBRES



johanaandreaavila vargas

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-ABR-1998

VISTA HERMOSA
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

08-JUL-2016 VISTA HERMOSA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-5208000-00844054-F-1123567123-20160819 0050687644G 1 46044916

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Y en su nombre

El

Colegio Antonio Nariño

De Vista Hermosa - Meta

Aprobación Oficial Según Resolución N° 3727 del 15 de Agosto de 2018
Por la Secretaria de Educación del Departamento del Meta

Confiere a:

Johana Andrea Ávila Vargas.

Identificado(a) con C.C. 1.123.567.123 de Vista Hermosa Meta.

El Titulo de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios de Educación Flexible para Jóvenes y Adultos en el Nivel de educación media académica, modalidad semipresencial Según Decreto 3011 de 1997.

COLEGIO 1999 ANTONIO NARIÑO

COLEGIO ANTONIO NARIÑO PAZ - JUSTICIA AMOR RECTOR

Lic. Orlando Morales Valencia
Rector
CC.6.460.894 de Sevilla/Valle

Libro de Registro N° 001 Acta N° 035

No se requiere registro, según Decreto N° 921 del 06 de Mayo de 1994 expedido por El ministerio de Educación Nacional y 2150 del 05 de Diciembre de 1995 de la Presidencia de la República

Dado en Vistahermosa – Meta a los 12 días del mes de Diciembre de 2021.

Nota: Este Documento cuenta con una clave de autenticidad perceptible al infrarrojo.

INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

PROINT SST

Resolución 1500-67.10/1565 del 02 de Agosto de 2023, Secretaría de Educación de Villavicencio
Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, Resolución 8799 del 25 de Agosto de 2023, Secretaría de Salud del Meta

CERTIFICA QUE:

JOHANA ANDREA AVILA VARGAS

Con Cédula de Ciudadanía N° 1.123.567.123

Realizó y Aprobó el Curso de

PRIMEROS AUXILIOS Y PRIMER RESPONDIENTE

Con una intensidad de (20) horas

Aprobó el día 25-04-2025 - Válido hasta el 24-04-2026

Código de validación: PR000915

Alex Fernando Bustamante Beltrán
Director

Yovanny Vanegas Rodríguez
Secretario

Para verificar la autenticidad de este certificado diríjase a la página web www.prointsst.com
o envíe un correo a gerencia@prointsst.com
Celular: 318 679 2290

UNION TEMPORAL TRANSORIENTE G3-1-2023

NIT: 901.686.539-1

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA QUE:

JOHANA ANDREA AVILA VARGAS identificado(a) con **C.C 1123567123,** se desempeña en ésta Empresa como **MONITORA ESCOLAR** vinculado(a) mediante contrato de Obra o Labor contratada donde ejerció sus labores con responsabilidad y compromiso por medio tiempo en las siguientes fechas:

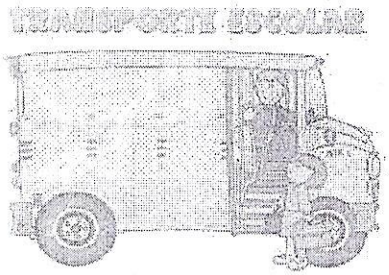
(formato de fecha: mes-día-año)

Del **mar/06/2023** al **abr/30/2023** **PUERTO CONCORDIA – META**

TOTAL LABORADO EN MESES: 1

Este certificado se expide a los 12 días del mes de julio de 2023 a solicitud del interesado.

MAYERLY VALENCIA ARAGON



CALLE 3 # 5 – 04 PISO 1 – SAN CARLOS DE GUAROA META
Celular: 315 2198747 - 3174047749
info@escotranstours.com

UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR
2023-2024
NIT 901744749-2

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA QUE:

JOHANA ANDREA AVILA VARGAS identificado(a) con **C.C 11.23.567.123**, se desempeñó en ésta Empresa como **MONITORA ESCOLAR** vinculado(a) mediante contrato de Obra o Labor contratada donde ejerció sus labores con responsabilidad y compromiso por medio tiempo en las siguientes fechas:

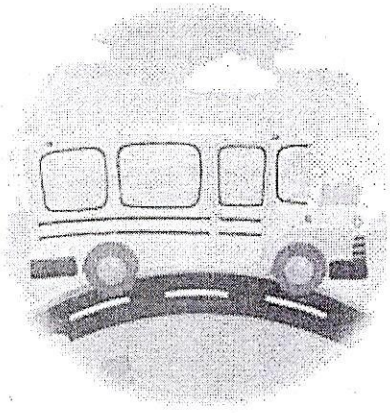
(formato de fecha: día-mes-año)

Del **04/09/2023** al **30/11/2023** **PUERTO CONCORDIA – META**

Del **05/02/2024** al **31/08/2024**

TOTAL, LABORADO EN MESES: 11

Este certificado se expide a los 31 días del mes de agosto 2024 a solicitud del interesado.



EVER OSWALDO VELA ORJUELA

CC PRIMAVERA URBANA LOBBY 2 OFICINA 405
Celular: 3209093914
uttransescolar2023@gmail.com

UNION TEMPORAL
2025 ESCOLAR LOTE 1
NIT. 901942239-3

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA LABOR

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1	**DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR:**	CLL 32 N 26 - 58 PORVENIR VILLAVICENCIO
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	AVILA VARGAS JOHANA ANDREA	**NUMERO DE CONTACTO:**	3503756640
		CORREO:	jandrmavila1988@gmail.com
NUMERO DE DOCUMENTO:	1123567123	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:**	VEREDA LOS PINOS
FECHA DE SUSCRIPCION:	29 de Julio del 2025	**FECHA DE INICIO DE LABORES:**	30 de Julio del 2025
CARGO	ACOMPAÑANTE DE RUTA	**FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES:**	A la finalización de la ejecución del contrato de Transporte Especial en Modalidad Escolar – según contrato No 1097/2025 Secretaría de Educación del Meta.
SALARIO EN NUMERO Y LETRAS:	**$711.750 + $200.000 (Aux. Transporte)**	**LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SUS FUNCIONES**	VISTA HERMOSA

Entre los suscritos a saber, de una parte **LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1, persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA,** y de otra, **AVILA VARGAS JOHANA ANDREA,** identificada con número de cédula 1123567123, actuando en nombre propio, mayor de edad, vecina de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificada como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, han decidido celebrar el presente contrato de trabajo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Desempeñar las funciones como **ACOMPAÑANTE DE RUTA** en los diferentes recorridos escolares contemplados en las rutas y horarios programados por la coordinación operativa para prestar el servicio de transporte a los clientes externos que pueden ser Instituciones Educativas o Empresas, dando cumplimiento a las funciones asignadas en el perfil del cargo y las demás que por su naturaleza le asigne su jefe inmediato dando cumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo.
SEGUNDA: LA EMPRESA. Contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR** y éste se obliga a: a) Poner al servicio de **LA EMPRESA** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le impartan el empleador o sus representantes. b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

TERCERA. El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado en el encabezado del presente documento, pagadero mensualmente, que se hará efectivo en los primeros cinco (5) días hábiles del siguiente mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 1.75% restante esta designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo.

CUARTA. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

QUINTA: DURACION Y TERMINACION DEL CONTRATO: La duración de este contrato será al tiempo que la GOBERNACIÓN DEL META (Secretaría de Educación), requiera el servicio de Transporte Especial en Modalidad Escolar. Quedando entendido entre las partes que es OBRA LABOR y que el presente contrato se podrá terminar en cualquier momento si se suspende o si se termina el contrato principal entre UNIÓN TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1 OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE ACACIAS, BARRANCA DE UPIA, CASTILLA LA NUEVA, CUMARAL, GRANADA, GUAMAL, MESETAS, PUERTO LOPEZ, PUERTO RICO, RESTREPO, SAN CARLOS DE GUAROA, VISTAHERMOSA Y OPERACIÓN DE VEHICULOS ESCOLARES MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE RUTAS ESCOLARES (INCLUYE SUMINISTRO DE COMPONENTES COMPLEMENTARIOS PARA OPERACIÓN) COMO ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL META CONTRATO 1097/2025.

SEXTA: RETIRO DE LA EMPRESA POR PARTE DEL TRABAJADOR. PREAVISO. De común acuerdo entre las partes, el trabajador se obliga a informar al patrono su retiro de la empresa con ocho (08) días calendario de anticipación, es decir, dar un preaviso en caso de optar por la terminación unilateral del presente contrato, en caso de retirarse sin el cumplimiento del mencionado preaviso el o la trabajadora deberá pagar una indemnización por su omisión al respecto, que consiste en el **descuento por nómina de la tercera parte de su salario base de liquidación**. Lo anterior con la finalidad de no generar traumatismos en la empresa y de esta manera hacer entrega del cargo, procesos, herramientas, equipos y de los demás elementos entregados para el desarrollo de sus actividades. (numeral 16 art. 109 reglamento interno de trabajo).

SEPTIMA: JORNADA LABORAL. Las partes acordamos que la jornada laboral será discontinua e incompleta (Art. 197 Código laboral), siendo el salario proporcional al número de horas efectivamente trabajadas computadas desde el inicio de los recorridos escolares. Es entendido y así lo acepta EL TRABAJADOR que los lapsos libres entre las secciones de los horarios no se computan como jornada laboral (Art. 167 del C.S.T.). La jornada laboral inicia en el paradero donde se recoge el primer niño y termina cuando se dejan los niños en el colegio

o viceversa cuando se deja el último niño en el respectivo paradero, ajustándose a los horarios por la coordinadora operativa para prestar los recorridos escolares.

Artículo 147 del Código Sustantivo del Trabajo. PROCEDIMIENTO DE FIJACION. (..) 3. Para quienes laboren jornadas inferiores a las máximas legales y devenguen el salario mínimo legal o convencional, éste regirá en proporción al número de horas efectivamente trabajadas…

Artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo. DISTRIBUCION DE LAS HORAS DE TRABAJO. Las horas de trabajo durante cada jornada deben distribuirse al menos en dos secciones, con un intermedio de descanso que se adapte racionalmente a la naturaleza del trabajo y a las necesidades de los trabajadores. El tiempo de este descanso no se computa en la jornada.
Artículo 197 del Código Sustantivo del Trabajo. TRABAJADORES DE JORNADA INCOMPLETA. Los trabajadores tienen derecho a las prestaciones y garantías que les correspondan, cualquiera que sea la duración de la jornada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los horarios serán programados de manera conjunta entre **LA EMPRESA** y **EL TRABAJADOR** teniendo en cuenta los horarios oficiales reportados por las instituciones educativas, el mismo será socializado y formará parte integral del presente contrato y con la firma de **EL TRABAJADOR** aceptando que efectivamente son los horarios donde prestará el servicio como acompañante de ruta escolar que inicia desde el momento en que recoge el primer niño en el paradero y los conduce al colegio o cuando de regreso son entregados a los acudiente en los paraderos establecidos.
PARAGRAFO SEGUNDO: A **EL TRABAJADOR** se le reconocerá el pago de sus prestaciones que tiene conforme a las horas efectivamente laboradas.
PARÁGRAFO TERCERO: Durante los tiempos libres **EL TRABAJADOR** podrá hacer uso de su tiempo como lo disponga. Queda claro y así lo acepta el trabajador que el uso del tiempo libre no constituye pago en especie ni factor salarial para ningún efecto y que el tiempo que dedique a sus actividades personales NO forma parte de su jornada laboral ni prestacional.
PARAGRAFO CUARTO: la TRABAJADORA puede hacer uso del vehículo de la empresa hasta llegar al sitio donde recoge el primer niño, pero este tiempo no será computado dentro del horario laboral, ni hace parte para liquidar salarios o prestaciones de ley.
NOVENA: PERIODO DE PRUEBA. Las partes acuerdan un periodo de prueba de siete (07) días, que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato ni excede dos meses. En caso de prorrogas o nuevo contrato entre las partes se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba. Durante este periodo tanto el empleador como el trabajador, podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7° de la ley 50 de 1990. Si la duración del contrato fuere superior a treinta días e inferior a un año, se entenderá por renovado por un término inicial al pactado, si antes de la fecha del vencimiento ninguna de las partes avisare por escrito la terminación de no prorrogarlo, con una antelación no inferior a treinta días.
PARAGRAFO: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar entre otros, se congelará el computo del periodo de prueba, el cual reiniciará vencido el plazo de la misma, esto con el fin de que **LA EMPRESA** compruebe las aptitudes y pueda verificar si **EL TRABAJADOR** cumple con las expectativas del perfil del cargo.

DECIMA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.

DECIMA PRIMERA: El presente contrato es susceptible de suspensión en cualquier momento cuando las circunstancias así lo ameriten, especialmente en caso de suspensión de las actividades del cliente beneficiario del servicio de transporte, durante la suspensión cesa para el TRABAJADOR la carga de prestación de servicios por parte del trabajador igualmente cesará la obligación de contraprestación salarial para LA EMPRESA.

De acuerdo con la ley laboral colombiana, los empleadores pueden suspender los contratos de trabajo por fuerza mayor o caso fortuito (numeral 1 del art. 51 del Código Sustantivo de Trabajo – CST). En virtud de esta suspensión, el trabajador está eximido de prestar servicios y el empleador de pagar el salario, subsistiendo las demás obligaciones que se derivan del contrato de trabajo, así como el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión en los términos de ley. Si bien de acuerdo con el Ministerio de Trabajo, durante este período, el empleador debe realizar la totalidad de los aportes en Salud (12%) y en Pensión (16%), esto desconoce la ley vigente (artículo 3.2.5.2. del Decreto 780 de 2016), según la cual, en Salud, solo es necesario realizar el aporte en cabeza del empleador (8.5%). Respecto al Sistema de Pensiones, el Ministerio establece que es posible descontar del salario del trabajador o de su liquidación final, una vez el contrato de trabajo se reanuda, el porcentaje pagado por el empleador, en cabeza del trabajador (4%). Para ello, los descuentos deben ser realizados de manera razonable, moderada y paulatina.

DECIMA SEGUNDA: En relación con la actividad propia del trabajador, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así:

- Observar rigurosamente las normas que le fije **LA EMPRESA** para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
- Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
- Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
- Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
- Observar completa armonía y compresión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
- Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
- Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
- Cumplir con los horarios asignados durante la jornada laboral teniendo lo estipulado en la cláusula séptima de este contrato.
- Desempeñar labores distintas de las del cargo para el cual ha sido contratado, tal como se indicó en el encabezado del presente documento. Para el efecto deberá tenerse en

cuenta lo dispuesto en el manual de procedimientos, el cual **EL TRABAJADOR** declara conocer y que forma parte integrante de este contrato.

- Se prohíbe transportar personal no autorizado por el cliente externo.
- El empleado está en la obligación de registrar todas las novedades durante la prestación del servicio de transporte.
- **El TRABAJADOR** debe conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos, herramientas, equipos, vehículos y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes que le fueron entregados para la ejecución de su labor.
- Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.
- Comunicar oportunamente a **EL EMPLEADOR** las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte de un mismo trabajador o de un tercero.

DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR JUSTA CAUSA. *Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo por parte de **EL EMPLEADOR**:*

1. El haber sufrido engaño por parte del trabajador, mediante la presentación de certificados falsos para su admisión o tendientes a obtener un provecho indebido.
2. Todo acto de violencia, injuria, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, los miembros de su familia, el personal directivo o los compañeros de trabajo.
3. Todo acto grave de violencia, injuria o malos tratamientos en que incurra el trabajador fuera del servicio, en contra del empleador, de los miembros de su familia o de sus representantes y socios, jefes de taller, vigilantes o celadores.
4. Todo daño material causado intencionalmente a los edificios, obras, maquinarias y materias primas, instrumentos y demás objetos relacionados con el trabajo, y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas.
5. Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo o en el desempeño de sus labores.
6. Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador de acuerdo con los artículos 58 y 60 del Código Sustantivo del Trabajo, o cualquier falta grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos.
7. La detención preventiva del trabajador por más de treinta (30) días, a menos que posteriormente sea absuelto; o el arresto correccional que exceda de ocho (8) días, o aun por tiempo menor, cuando la causa de la sanción sea suficiente por sí misma para justificar la extinción del contrato.
8. El que el trabajador revele los secretos técnicos o comerciales o dé a conocer asuntos de carácter reservado, con perjuicio de la empresa.
9. El deficiente rendimiento en el trabajo en relación con la capacidad del trabajador y con el rendimiento promedio en labores análogas, cuando no se corrija en un plazo razonable a pesar del requerimiento del empleador.
10. La sistemática inejecución, sin razones válidas, por parte del trabajador, de las obligaciones convencionales o legales.
11. Todo vicio del trabajador que perturbe la disciplina del establecimiento.
12. La renuencia sistemática del trabajador a aceptar las medidas preventivas, profilácticas o curativas, prescritas por el médico del empleador o por las autoridades para evitar enfermedades o accidentes.
13. La ineptitud del trabajador para realizar la labor encomendada.

14. El reconocimiento al trabajador de la pensión de la jubilación o invalidez estando al servicio de la empresa.
15. La enfermedad contagiosa o crónica del trabajador, que no tenga carácter de profesional, así como cualquiera otra enfermedad o lesión que lo incapacite para el trabajo, cuya curación no haya sido posible durante ciento ochenta (180) días. El despido por esta causa no podrá efectuarse sino al vencimiento de dicho lapso y no exime al empleador de las prestaciones e indemnizaciones legales y convencionales derivadas de la enfermedad.

DECIMA CUARTA. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990.

DECIMA QUINTA: Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre **LA EMPRESA** y **EL TRABAJADOR**, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe. Fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y de seguridad industrial de la empresa.

DECIMA SEXTA: El grave incumplimiento por parte del trabajador de las instrucciones, reglamentos y determinaciones de prevención de riesgos, adoptados en forma general o específica y que se encuentren dentro de los programas en salud ocupacional de **LA EMPRESA**, que le hayan comunicado por escrito, facultan al empleador para la terminación del vínculo o relación laboral por justa causa, previa autorización del Ministerio del Trabajo. Literal b, articulo 91 Decreto 1295 de 1994, literal b, articulo 3 Resolución 2400/1979 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

DECIMA SEPTIMA. MEDIO DE TRANSPORTE: De conformidad con el artículo 128 del C.S.T. –Subrogado, art. 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, las partes expresamente acuerdan que lo que reciba **EL TRABAJADOR** o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean viáticos accidentales y permanentes destinados al transporte y representación No constituyen salario, durante la vigencia del contrato de trabajo.

A título de beneficio, **LA EMPRESA** permite cuando las circunstancias lo faciliten, el servicio de transporte a **EL TRABAJADOR** para desplazarse hasta los sitios de origen y destino con el ánimo de dar cumplimiento a los horarios escolares. El tiempo durante el recorrido hasta llegar al lugar de origen para recoger a los niños no se computa como jornada laboral conforme lo estipulado en el primer párrafo. Queda claro y así lo acepta **EL TRABAJADOR** que el uso del vehículo es para su propio beneficio y no constituye pago en especie ni factor salarial para ningún efecto y que el tiempo que permanece en el mismo para iniciar el recorrido o para el regreso de la ruta escolar no forma parte de su jornada laboral.

DECIMA OCTAVA: CLAUSULA DE EXCLUSION LABORAL. Las obligaciones laborales y contractuales que se deriven del presente contrato son responsabilidad de **LA EMPRESA**, por lo tanto, el personal contratado para la ejecución de un contrato escolar no tiene ni adquirirá vínculo laboral con las instituciones educativas.

DÉCIMA NOVENA. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del

Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

VIGESIMA: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno o cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de éste.

VIGESIMA PRIMERA: "El Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1** a incluir sus datos personales en una base de datos en la cual el titular es **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1** de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo, **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1** dará a El Empleado los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición frente a sus datos personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de notificación señalada en este documento. El Empleado acepta y autoriza a que sus Datos personales sean objeto de tratamiento con fines comerciales y de mercadeo aceptando, así, el envío de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales."

VIGESIMA SEGUNDA: Dirección de Notificaciones del Trabajador: Expresamente autorizo que las respuestas a mis solicitudes de cualquier índole y notificaciones personales de la relación contractual, me sean notificadas a mi correo electrónico personal **jandrmavila1988@gmail.com** o a la dirección VEREDA LOS PINOS Ciudad VISTA HERMOSA departamento META Dirección de la empresa UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1. calle 32 No. 26-58 Barrio El Porvenir Villavicencio Meta. Correo electrónico: ghumana@escotursas.com.

Para constancia se firma en la ciudad de Villavicencio, en la fecha y hora enunciada al inicio del presente documentos.

El empleador:

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
C.C. 1.121.846.119
El empleado:

Johana Andrea Avila

AVILA VARGAS JOHANA ANDREA
C.C. 1123567123

	ENTREGA DOTACION PERSONAL Y EPP	
	Documento Controlado	Página 1 de 1

ENTREGA DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Fecha de solicitud: 19/05/2025
Nombre: Johana Andrea Avila Vargas
Cargo: ACOMPAÑANTE DE RUTA
Responsable entrega: ALEYDA VILLANUEVA
Cargo: ASISTENTE OPERATIVA
Motivo de la Entrega: Ingreso ☐ Entrega periódica ☐
Reposición ☐ Otro:

ENTREGA DE DOTACION

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y/O OPERATIVO

	PRIMERA ENTREGA			SEGUNDA ENTREGA			TERCERA ENTREGA		
	CANTIDAD	TALLA	FECHA	CANTIDAD	TALLA	FECHA	CANTIDAD	TALLA	FECHA
Pantalón	2	14	29-7-25						
Blusa o Camisa	2	M	29-7-25						
Calzado o Botas de seguridad	1	37	29-7-25						

Carnet	X

NOTA:	ARTICULO 230 CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA DOTACION, EL TRABAJADOR DEBE LLEVAR MAS DE TRES MESES VINCULADO CON LA EMPRESA . TIENE DERECHO A LA DOTACION TODO TRABAJADOR QUE DEVENGUE HASTA DOS SMLV; LA ENTREGA DE ESTA PRESTACION SOCIAL ES DE CADA CUATRO MESES , EN LOS MESES DE ABRIL, AGOSTO Y DICIEMBRE.

ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

	PRIMERA ENTREGA		FECHA DE ENTREGA	REPOSICION	FECHA DE ENTREGA POR REPOSICION
	CANTIDAD	TALLA			
Arnes de seguridad					
Gafas de seguridad					
Tapabocas					
Overol					
Overol Antifluido					
Cascos					
Paleta de pare					
Mascaras protectoras					
Guantes					
Otros					

NOTA:	LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL O PROTECCION PERSONAL NO PERTENECEN AL TRABAJADOR SI NO A LA EMPRESA, POR LO QUE UNA VEZ TERMINADO EL CONTRATO DE TRABAJO DEBE ENTREGARLOS ; PARA REPOSICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL SE DEBEN PRESENTAR LOS QUE ESTAN EN DETERIORO. ESTOS ELEMENTOS SE ENTREGAN SEGUN LA ACTIVIDAD, LA EXPOSICION A FACTORES DE RIESGO Y NECESIDADES DE LOS MISMOS.

Observación: Algunos elementos de dotación se entregan según requisitos del cliente

Johana A. Vargas
Firma de recibido

Firma quien entrega y da explicacion de su uso

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 279663980

PIB
15:14:26

Bogotá DC, 29 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOHANA ANDREA AVILA VARGAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1123567123:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

INTERVENTORIA - REVISADO

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 29 de septiembre de 2025, a las 15:13:56, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1123567123
Código de Verificación	1123567123250729151356

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

INTERVENTORÍA - REVISADO -

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:15:06 PM horas del 29/07/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1123567123**

Apellidos y Nombres: **AVILA VARGAS JOHANA ANDREA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

INTERVENTORÍA - REVISADO -

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/07/2025 03:27:23 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **112367123** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **122567809** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

INTERVENTORIA - REVISADO -